Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494
Folios: 3 Fecha: 26-05-2025 12:23:13
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CONTACTO@ANM.GOV.CO

Bogotá D.C.,

Estimados señores.

Asunto: Convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura del proyecto Cumplimiento de la Sentencia SU-133 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, entre la Parcialidad Indígena Cartama y la Agencia Nacional de Minería ANM.

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad a la Sentencia SU-133 del 2017 de la Corte Constitucional, quien decidió en la Orden 8A:

> ***OCTAVO. ORDENAR*** *al Ministerio del Interior que dentro del mes siguiente a la fecha de la divulgación de los informes referidos en los numerales cuarto, quinto y sexto de la parte resolutiva de esta decisión, convoque a la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y a las demás organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas por los asuntos objeto de debate a participar, a través de sus autoridades representativas, en el proceso de consulta previa de los impactos generados por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081, ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, y de las medidas encaminadas a salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas y afrocolombianas de ese municipio a ejecutar labores mineras en la zona para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería.*
>
> *La convocatoria deberá indicar de forma precisa la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la etapa de preconsulta, esto es, del espacio de acercamiento en el que las comunidades y el Estado definirán el cronograma y los parámetros del desarrollo del proceso, en atención a las particularidades de la medida objeto de consulta y de las comunidades y entidades que intervendrán en él. El cronograma, esos parámetros y los avances y acuerdos que se vayan alcanzando en el curso del proceso deberán conservarse a disposición de los interesados y publicarse en el vínculo que la Gobernación de Caldas habilitará para el efecto.*

Se permite convocar a la reunión de consulta previa en etapa de Preconsulta y Apertura del proyecto Cumplimiento de la Sentencia SU-133 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, entre la Parcialidad Indígena Cartama y la Agencia Nacional de Minería ANM.

En virtud de lo anterior, se convocan las siguientes personas:

Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad / Comunidad
Sandra Elena Velásquez Sánchez	Gobernadora	Parcialidad Indígena Cartama parcialidadindigenacartama@gmail.com
Judith Rosina Salazar	Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos	Procuraduría General de la Nación asuntosetnicos@procuraduria.gov.co
Luz Elena Agudelo Sánchez	Procuradora 5 Judicial II Ambiental y Agraria	Procuraduría General de la Nación regional.caldas@procuraduria.gov.co leagudelo@procuraduria.gov.co
Milena Margoth Mazabel Cuasquer	Defensora Delegada para Grupos Étnicos	Defensoría del Pueblo transparencia@defensoria.gov.co
Maryury Ruiz Osorio	Defensor Regional Caldas	Defensoría del Pueblo caldas@defensoria.gov.co mruiz@defensoria.gov.co
Alejandro García Toro	Personero Municipal	Personería Municipal de Marmato personeriamarmato@hotmail.com
Henry Gutiérrez Ángel	Gobernador	Gobernación de Caldas hgutierreza@caldas.gov.co mhenao@caldas.gov.co atencionalciudadano@caldas.gov.co
Carlos Alberto Cortes Chavarriaga	Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal de Marmato alcaldia@marmato-caldas.gov.co
Germán Alonso Páez Olaya	Director	Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS corpocaldas@corpocaldas.gov.co
Giovanna Romero	Vicepresidenta Asuntos Corporativos	Aris Mining S.A.S. notificaciones@aris-mining.co gromero@aris-mining.com santiago.castellanos@aris-mining.co
		Minerales Andinos de Occidente S.A.S notificaciones@aris-mining.co gromero@aris-mining.com santiago.castellanos@aris-mining.co
Luis Álvaro Pardo Becerra	Presidente	Agencia Nacional de Minería contacto@anm.gov.co

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

Fecha	Hora	Lugar de Reunión

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494
Folios: 3 Fecha: 26-05-2025 12:23:13
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CONTACTO@ANM.GOV.CO

Lunes 16 de junio 2025	9:00 am	Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas

Teniendo en cuenta que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento depende la garantía del derecho de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de estas.

Por lo anterior, la solicitud de cancelación de la misma debe estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección por la autoridad étnica y el Representante Legal del ejecutor que solicitó la gestión de la consulta, con 08 días de antelación y su reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

Los profesionales designados para llevar a cabo el proceso de Consulta Previa por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa serán: Maria Fernanda Mayorca Giraldo y Diego Alejandro Mayorga Castaño, con quienes podrán comunicarse a través del correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co con copia a abogada.mfmayorcag@gmail.com y diego.mayorga@mininterior.gov.co, si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de este proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión

Atentamente

WILSON GALLARDO ROZO
Coordinador Grupo Minería e Hidrocarburos
Subdirección de Gestión
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior
Proyectó: Diego Mayorga Castaño, Gestor sector Hidrocarburos y Minería
Revisó y Aprobó: Wilson Alexander Gallardo Rozo, Coordinador sector Hidrocarburos y Minería

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-019819 Id: 549558
Folios: 4 Fecha: 02-06-2025 18:46:50
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CONTACTO@ANM.GOV.CO

Bogotá D.C.,

Señores
SANDRA ELENA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ
Gobernadora
Parcialidad Indígena Cartama
parcialidadindigenacartama@gmail.com

Señora
JUDITH ROSINA SALAZAR
Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos
Procuraduría General de la Nación
asuntosetnicos@procuraduria.gov.co

Señora
LUZ ELENA AGUDELO SÁNCHEZ
Procuradora 5 Judicial II Ambiental y Agraria
Procuraduría General de la Nación
regional.caldas@procuraduria.gov.co
leagudelo@procuraduria.gov.co

Señora
MILENA MARGOTH MAZABEL CUASQUER
Defensora Delegada para Grupos Étnicos
Defensoría del Pueblo
transparencia@defensoria.gov.co

Señora
MARYURY RUIZ OSORIO
Defensor Regional Caldas
Defensoría del Pueblo
caldas@defensoria.gov.co
mruiz@defensoria.gov.co

Señor
ALEJANDRO GARCÍA TORO
Personero Municipal
alejo.garciato@gmail.com
personeria@marmato-caldas.gov.co

Señor
HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL
Gobernador

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-019819 Id: 549558
Folios: 4 Fecha: 02-06-2025 18:46:50
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CONTACTO@ANM.GOV.CO

Gobernación de Caldas
hgutierreza@caldas.gov.co
mhenao@caldas.gov.co
atencionalciudadano@caldas.gov.co

Señor
CARLOS ALBERTO CORTES CHAVARRIAGA
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Marmato
alcaldia@marmato-caldas.gov.co

Señor
GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
Director
Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS
corpocaldas@corpocaldas.gov.co

Señor
ALEJANDRO JIMÉNEZ
Gerente País
Aris Mining S.A.S.
Minerales Andinos de Occidente S.A.S
notificaciones@aris-mining.co
gromero@aris-mining.com
santiago.castellanos@aris-mining.co

Señor
JOSÉ LUCIANO SANÍN VÁSQUEZ
Presidente (E)
Agencia Nacional de Minería
notificacionesjudiciales-anm@anm.gov.co

Asunto: Alcance al oficio con radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494 del 26 de mayo 2025 "*Convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura del proyecto Cumplimiento de la Sentencia SU-133 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, entre la Parcialidad Indígena Cartama y la Agencia Nacional de Minería ANM.*"

Reciban un cordial saludo,

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con la orden octava de la Sentencia SU-133 del 2017 proferida por la Corte Constitucional:

OCTAVO. ORDENAR *al Ministerio del Interior que dentro del mes siguiente a la fecha de la divulgación de los informes referidos en los numerales cuarto, quinto y sexto de la parte resolutiva de esta decisión, convoque a la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y a las demás organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas por los asuntos objeto de debate a participar, a través de sus autoridades representativas, en el proceso de consulta previa de los impactos generados por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081, ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, y de las medidas encaminadas a salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas y afrocolombianas de ese municipio a ejecutar labores mineras en la zona para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería.*

La convocatoria deberá indicar de forma precisa la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la etapa de preconsulta, esto es, del espacio de acercamiento en el que las comunidades y el Estado definirán el cronograma y los parámetros del desarrollo del proceso, en atención a las particularidades de la medida objeto de consulta y de las comunidades y entidades que intervendrán en él. El cronograma, esos parámetros y los avances y acuerdos que se vayan alcanzando en el curso del proceso deberán conservarse a disposición de los interesados y publicarse en el vínculo que la Gobernación de Caldas habilitará para el efecto.

Se permite dar alcance al radicado referenciado en el asunto, con el propósito de invitar a las siguientes personas para que participen en la reunión de consulta previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto de denominado “Cumplimiento de la Sentencia SU-133” (Título Minero CHG-081) PROY-01332, entre la Comunidad Indígena Cartama y la Agencia Nacional de Minería:

Nombres y Apellidos	Cargo	Entidad / Comunidad
Luis Alberto Castro Saldarriaga	Titular minero	Título minero CHG-081 castronancyelena45@gmail.com
Nancy Helena Castro Palomino	Titular minero	Título minero CHG-081 castronancyelena45@gmail.com

La programación de la reunión continúa siendo la misma:

Fecha	Hora	Lugar de Reunión
Lunes 16 de junio 2025	9:00 am	Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas

Teniendo en cuenta que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-019819 Id: 549558
Folios: 4 Fecha: 02-06-2025 18:46:50
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: CONTACTO@ANM.GOV.CO

depende la garantía del derecho de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de estas.

Por lo anterior, la solicitud de cancelación de la misma debe estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección por la autoridad étnica y el Representante Legal del ejecutor que solicitó la gestión de la consulta, con 08 días de antelación y su reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

Los profesionales designados para llevar a cabo el proceso de Consulta Previa por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa serán: Maria Fernanda Mayorca Giraldo y Diego Alejandro Mayorga Castaño, con quienes podrán comunicarse a través del correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co con copia a abogada.mfmayorcag@gmail.com y diego.mayorga@mininterior.gov.co, si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de este proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión

Atentamente

WILSON GALLARDO ROZO
Coordinador Grupo Minería e Hidrocarburos
Subdirección de Gestión
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Anexo: convocatoria con radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494 del 26 de mayo 2025

Proyectó: Diego Mayorga Castaño, Gestor Subdirección de Gestión
Revisó y Aprobó: Wilson Alexander Gallardo Rozo, Coordinador Subdirección de Gestión

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-021848 Id: 556477
Folios: 3 Fecha: 11-06-2025 22:21:59
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA y Otros...

Bogotá D.C.,

Señora
ROQUELINA BLANCO MOSCARELLA
Directora
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior
roquelina.blanco@mininterior.gov.co

Señora
AMELIA ROCÍO COTES
Directora
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior
amelia.cotes@mininterior.gov.co

Asunto: Convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto denominado Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, cuyo ejecutor es la Agencia Nacional de Minería ANM.

Reciban un cordial saludo.

La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 2353 de 2019 y de conformidad con lo ordenado en la sentencia SU-133 del 2017 proferida por la Corte Constitucional:

> ***OCTAVO. ORDENAR*** *al Ministerio del Interior que dentro del mes siguiente a la fecha de la divulgación de los informes referidos en los numerales cuarto, quinto y sexto de la parte resolutiva de esta decisión, convoque a la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y a las demás organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas por los asuntos objeto de debate a participar, a través de sus autoridades representativas, en el proceso de consulta previa de los impactos generados por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081, ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, y de las medidas encaminadas a salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas y afrocolombianas de ese municipio a ejecutar labores mineras en la zona para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería.*
>
> *La convocatoria deberá indicar de forma precisa la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la etapa de preconsulta, esto es, del espacio de acercamiento en el que las comunidades y el Estado definirán el cronograma y los parámetros del desarrollo*

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-021848 Id: 556477
Folios: 3 Fecha: 11-06-2025 22:21:59
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA y Otros...

del proceso, en atención a las particularidades de la medida objeto de consulta y de las comunidades y entidades que intervendrán en él. El cronograma, esos parámetros y los avances y acuerdos que se vayan alcanzando en el curso del proceso deberán conservarse a disposición de los interesados y publicarse en el vínculo que la Gobernación de Caldas habilitará para el efecto.

Se permite convocar a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a participar de la reunión de consulta previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto denominado “Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017 (Título Minero CHG-081)” - PROY-01332, con las siguientes comunidades:

Dependencia	Comunidad	Fecha	Hora	Lugar
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías	Parcialidad Indígena Cartama	16 de junio 2025	9:00 am	Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas
Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Formas organizaciones de las comunidades afrodescendientes de Marmato, Caldas	18 de junio 2025	9:00 am	Casa de La Cultura – sector El Llano - Marmato, Caldas

Teniendo en cuenta que esta convocatoria es el resultado de un acuerdo entre las partes y ha sido debidamente gestionada y planificada por esta Subdirección, cualquier modificación altera el normal desarrollo de este proceso consultivo, por lo que, de su cumplimiento depende la garantía del derecho de las comunidades y el desempeño efectivo de los ejecutores. Cualquier modificación debe responder a situaciones de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de estas.

Por lo anterior, la solicitud de cancelación de la misma debe estar debidamente justificada mediante oficio dirigido a esta Subdirección por la autoridad étnica y el Representante Legal del ejecutor que solicitó la gestión de la consulta, con 08 días de antelación y su reprogramación estará sujeta a la disponibilidad de personal y demás recursos que requieren la planeación de esta Dirección en los siguientes meses.

Los profesionales designados para llevar a cabo el proceso de Consulta Previa por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa serán: Maria Fernanda Mayorca Giraldo y Diego Alejandro Mayorga Castaño, con quienes podrán comunicarse a través del correo electrónico servicioalciudadano@mininterior.gov.co con copia a

Interior

Al contestar cite Radicado 2025-2-002424-021848 Id: 556477
Folios: 3 Fecha: 11-06-2025 22:21:59
Anexos: 1 Documentos electrónicos,
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION DE CONSULTA PREVIA
Destinatario: ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA y Otros...

abogada.mfmayorcag@gmail.com y diego.mayorga@mininterior.gov.co, si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de este proceso de consulta previa.

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión

Atentamente

WILSON GALLARDO ROZO
Coordinador Grupo Minería e Hidrocarburos
Subdirección de Gestión
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior

Proyectó: Diego Mayorga Castaño, Gestor Subdirección de Gestión
Revisó y Aprobó: Wilson Alexander Gallardo Rozo, Coordinador Subdirección de Gestión

Tema, reunión o actividad:	REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA DEL PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM.			
Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: DANCP		
Ciudad: Marmato, Caldas	Lugar: Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas		☒Presencial ☐Virtual	
Tipo	☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?	Fecha: Días 16 / Mes 06 / Año 2025		Hora inicio 10:00 a.m. Hora final 04:15 p.m.

Convocatoria No: Radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494 del 26 de mayo de 2025
Alcance radicado 2025-2-002424-019819 Id: 549558 del 02 de junio de 2025
Alcance 2025-2-002424-021848 Id: 556477 del 11 de junio de 2025

PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM

COMUNIDAD: CARTAMA			
Etapa/Reunión	**Fecha**	**ETAPA CUMPLIDA**	
		Sí	**No**
Coordinación y Preparación	27-04-2023 05-06-2023 05-07-2023 05-06-2024 13-08-2024 25-02-2025	 X X	X X X SUSPENDIDA
Preconsulta y Apertura	03-08-2023 12-03-2025 **16-06-2025**		X X **X**
Análisis e Identificación de Impactos y Formulación de Medidas de Manejo			
Formulación de Acuerdos			
Protocolización de Acuerdos			
Cierre de Consulta			

ASISTENTES POR LA COMUNIDAD			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A LA COMUNIDAD**

1	Sandra Elena Velásquez Sánchez	Gobernadora	Comunidad Cartama
ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO			
No	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	Manuel Ortega	Asesor grupo de promoción	Agencia Nacional de Minería
2	Laura Monguí	Contratista vicepresidencia de contratación y titulación	Agencia Nacional de Minería
3	Adriana Díaz	Abogada - grupo socio ambiental vicepresidencia de promoción y fomento	Agencia Nacional de Minería
4	Martha Amorocho	Profesional grupo socio ambiental vicepresidencia de promoción y fomento	Agencia Nacional de Minería
TITULARES MINEROS			
1	Luis Alberto Castro Saldarriaga	Titular	Título minero CHG-081
2	Maria Fernanda Montoya Ospina	Apoderada	Título minero CHG-081
3	Sara Henao	Abogada	Aris Mining
4	Daniel Duran	Asesor externo consulta previa	Aris Mining
ASISTENTES POR LAS ENTIDADES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**
1	María Fernanda Mayorca Giraldo	Gestora	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior - DANCP
2	Diego Alejandro Mayorga Castaño	Gestor	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior - DANCP
3	Marcela Castaño Bermúdez	Delegada Pueblos Etnicos	Defensoría del Pueblo Regional
4	Luz Elena Agudelo Sánchez	Procuradora 5 Judicial II Ambiental y Agraria	Procuraduría General de la Nación
5	Tanía Echeverry Rivera	Secretaria de Empleo, Desarrollo e Innovación Delegada Gobernador	Gobernación de Caldas
6	Mauricio Henao Orozco	Jefe unidad de Minas	Secretaria de Empleo, Desarrollo e Innovación Gobernación de Caldas

7	Yurani Marcela Aguirre	Bióloga Área de Licencias Ambientales	CORPOCALDAS
8	Luz Dary Montoya	Secretaria de desarrollo social	Alcaldía Municipal de Marmato
9	Alejandro García Toro	Personero Municipal	Personería Marmato

AUSENTES		JUSTIFICADO	
No.	**ENTIDAD**	**SI**	**NO**
1	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías		**X**

ORDEN DEL DÍA

El delegado de la DANCP menciona que la presente reunión de consulta previa fue convocada mediante oficio con radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494 del 26 de mayo de 2025, en aras de continuar con el proceso de consulta previa, con alcance radicado 2025-2-002424-019819 Id: 549558 del 02 de junio de 2025 y alcance 2025-2-002424-021848 Id: 556477 del 11 de junio de 2025.

Siendo las 10:10 a.m., del 16 de junio de 2025, se inicia la reunión de Consulta Previa. El delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior pregunta si es necesario el uso de un intérprete con el fin de garantizar el bilingüismo a lo que la comunidad responde que no es necesario.

Acto seguido, solicita a las siguientes autorizaciones:

- Levantamiento del registro fílmico y/o fotográfico de la reunión. Las comunidades manifiestan estar de acuerdo.
- Diligenciamiento del listado de asistencia del Ministerio del Interior. Las comunidades manifiestan estar de acuerdo.

Posteriormente, somete a consideración de los asistentes la propuesta del siguiente orden del día:

1. Armonización a consideración de la comunidad
2. Verificación de la lista de asistencia según convocatoria y presentación de los asistentes
3. Instalación de la reunión de preconsulta y apertura por parte de DANCP
4. Desarrollo de la reunión

4.1 Presentación del marco jurídico de la consulta por DANCP
4.2 Presentación de la Sentencia SU-133 de 2017 y explicación sobre el trámite de cesión de derechos y de las cesiones autorizadas sobre el título minero CHG-081por parte de ANM
4.3 Concertación ruta metodológica

5. Varios y conclusiones
6. Lectura, aprobación y firma del acta

Se aprueba el orden del día propuesto por la DANCP, por lo tanto, se procede a desarrollar la reunión de consulta previa.

DESARROLLO

1. **Armonización por parte de la comunidad**

Se llevo a cabo la armonización por parte de la comunidad

2. **Instalación de la reunión**

Siendo las 10:35 a.m., del día 16 de junio de 2025, en la sede Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas, jurisdicción del municipio de Marmato, departamento de Caldas, se instala la reunión de consulta previa en etapa de Preconsulta y Apertura del proyecto de consulta previa denominado CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, entre la PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, con la participación de la Gobernadora, grupo asesor e integrantes de la comunidad CARTAMA, representantes del interesado Agencia Nacional de Minería, Procuradora 5 judicial II, delegada Grupos étnicos Defensoría del Pueblo, Personero Municipal, delegados de la Gobernación, delegada de la alcaldía municipal, delegada CORPORCALDAS, titulares mineros CHG-081 (Aris Mining y titulares mineros) y delegados de la DANCP del Ministerio del Interior.

3. **Verificación y presentación de asistentes según convocatoria**

Se realiza la verificación del listado de asistencia de los convocados según el oficio con radicado 2025-2-002424-018539 Id: 545494 del 26 de mayo de 2025 y alcances con radicado 2025-2-002424-019819 Id: 549558 del 02 de junio de 2025 y radicado 2025-2-002424-021848 Id: 556477 del 11 de junio de 2025. Acto seguido, se presenta cada uno de los asistentes mencionando nombre y cargo que ejerce al interior de la comunidad, promotor cumplimiento sentencia y entidades. Se anexa listado de asistencia como parte integral del acta.

4. **<u>Desarrollo de la reunión</u>**

4.1 Presentación del Marco Jurídico de la Consulta Previa (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa-DANCP, Ministerio del Interior

Toma la palabra el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa DANCP del Ministerio del Interior, explicando que la consulta previa es un derecho fundamental y colectivo que beneficia a las comunidades étnicas (indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y ROM), que se materializa a través de un proceso de participación o diálogo intercultural, que busca salvaguardar la integridad cultural de las poblaciones minoritarias étnicamente diferencias.

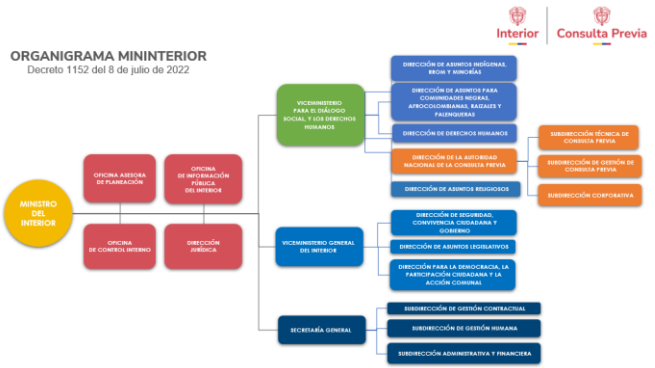
Posteriormente, especifica todas las etapas y jurisprudencia relacionada a la consulta previa. Para la realización de dicha presentación se apoya en las siguientes diapositivas:


Interior
Consulta Previa
Derecho Fundamental a la Consulta Previa


Temas a Desarrollar
Interior
Consulta Previa
ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA – DANCP
2
EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
FUNDAMENTOS DE LA CONSULTA PREVIA EN COLOMBIA
1
3


1.
Estructura del Ministerio del Interior y Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP)
Interior
Consulta Previa

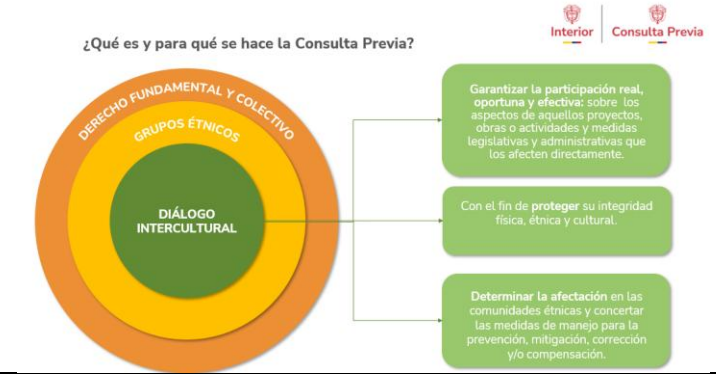

Interior
Consulta Previa
Misión
Liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar la gestión política del Gobierno, la protección, el goce efectivo de los derechos y las libertades de los ciudadanos, fortaleciendo el diálogo social e intercultural Estado – Comunidades, la democracia, la participación, la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo así el desarrollo y la equidad de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables en el marco de la legalidad, el emprendimiento. y la equidad.
Visión
Ser un Ministerio articulador e innovador en la gestión política del Gobierno y en la implementación oportuna y eficiente de políticas públicas que impacten en el desarrollo y la equidad de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables, en materia de derechos humanos, democracia, participación, seguridad y convivencia ciudadana.

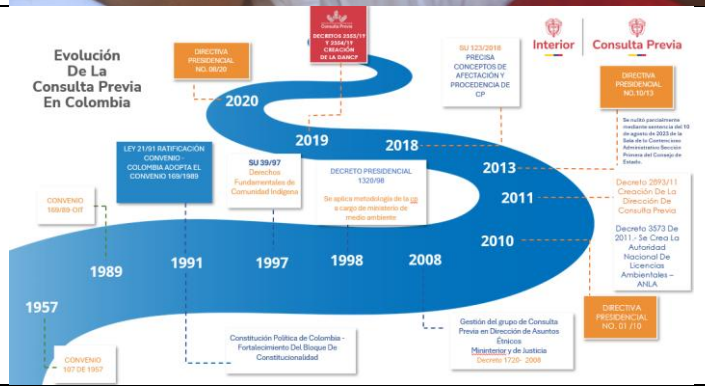

Interior
Consulta Previa
ORGANIGRAMA MININTERIOR
Decreto 1152 del 8 de julio de 2022
MINISTRO DEL INTERIOR
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INTERIOR
OFICINA DE CONTROL INTERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICEMINISTERIO PARA EL DIÁLOGO SOCIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS
DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LA CONSULTA PREVIA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSULTA PREVIA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONSULTA PREVIA
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA
VICEMINISTERIO GENERAL DEL INTERIOR
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y GOBIERNO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCIÓN COMUNAL
SECRETARÍA GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Estructura Organizacional DANCP
Interior
Consulta Previa
DIRECTOR
RENÉ SEGUNDO HERNÁNDEZ IGIRIO
GRUPO GESTIÓN JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA
VERIFICACIÓN PROCEDENCIA CP
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PROCEDENCIA DE CP
ANÁLISIS DE PROCEDENCIA CP
GESTION DE CONSULTA PREVIA PARA PROYECTOS DEL SECTOR:
ENERGÍA
MINERÍA E HIDROCARBUROS
AMBIENTAL
INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES
MEDIDA ADMINISTRATIVAS
FORMACIÓN EN CONSULTA PREVIA
CONTRATACIÓN
GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA
PLANEACIÓN Y OPERACIÓN ESTADÍSTICA
RECURSOS TECONOLOGICOS

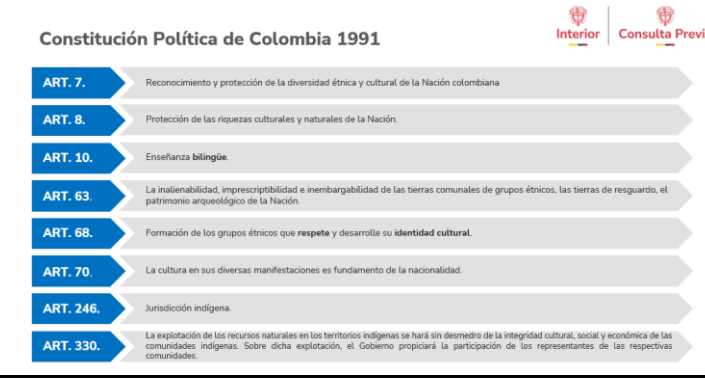

Interior
Consulta Previa
Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la expedición de medidas legislativas, administrativas o la ejecución de proyectos, obras o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran.
Proponer al Ministro del Interior las políticas en materia de Consulta Previa y dirigir su ejecución, seguimiento, y evaluación.
PRINCIPALES FUNCIONES DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA (DANCP)
DECRETO 2353 de 2019
Liderar, dirigir y coordinar el ejercicio del derecho a la consulta previa. Definir la ruta metodológica y término de duración de la consulta previa, en los eventos en que las partes no logren un acuerdo sobre los mismos.
Adoptar los criterios para brindar capacitación, asesoría, y asistencia técnica en materia de Consulta Previa.


2.
Fundamentos de la Consulta Previa en Colombia
Interior
Consulta Previa

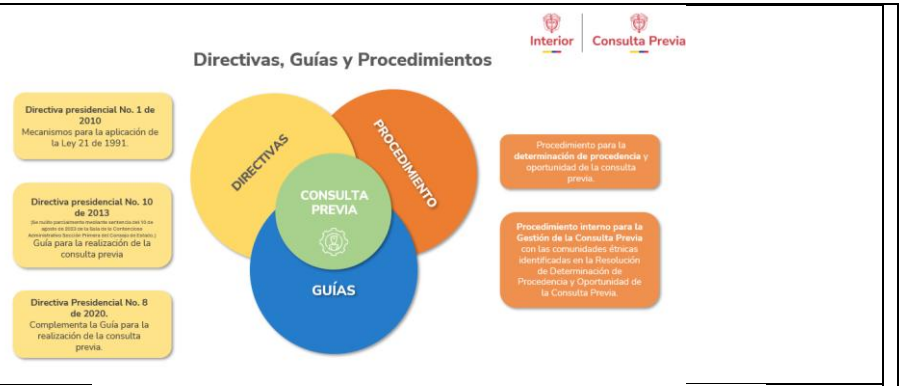

Interior
Consulta Previa
¿Qué es y para qué se hace la Consulta Previa?
DERECHO FUNDAMENTAL Y COLECTIVO
GRUPOS ÉTNICOS
DIÁLOGO INTERCULTURAL
Garantizar la participación real, oportuna y efectiva: sobre los aspectos de aquellos proyectos, obras o actividades y medidas legislativas y administrativas que los afecten directamente.
Con el fin de proteger su integridad física, étnica y cultural.
Determinar la afectación en las comunidades étnicas y concertar las medidas de manejo para la prevención, mitigación, corrección y/o compensación.


Interior
Consulta Previa
Evolución De La Consulta Previa En Colombia
1957
1989
1991
1997
1998
2008
2010
2011
2013
2018
2019
2020
DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 08/20
DECRETOS 2353/19 Y 2358/19 CREACIÓN DE LA DANCP
SU 123/2018 PRECISA CONCEPTOS DE AFECTACIÓN Y PROCEDENCIA DE CP
DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO.10/13
LEY 21/91 RATIFICACIÓN CONVENIO - COLOMBIA ADOPTA EL CONVENIO 169/1989
SU 39/97 Derechos Fundamentales de Comunidad Indígena
DECRETO PRESIDENCIAL 1320/98
Se aplica metodología de la cg a cargo del ministerio de medio ambiente
Decreto 2893/11 Creación De La Dirección De Consulta Previa
Decreto 3573 De 2011 - Se Crea La Autoridad Nacional De Licencias Ambientales – ANLA
DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO. 01 /10
CONVENIO 169/89-OIT
CONVENIO 107 DE 1957
Constitución Política de Colombia - Fortalecimiento Del Bloque De Constitucionalidad
Gestión del grupo de Consulta Previa en Dirección de Asuntos Étnicos Mininterior y de Justicia Decreto 1720- 2008


Interior
Consulta Previa
CONVENIO 169 DE 1989 OIT
APROBADO EN COLOMBIA POR LA LEY 21 DE 1991
CONSULTA PREVIA
Derecho de las Comunidades Étnicas
CONVENIO 169 - OIT
Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes
Consultar a las comunidades étnicas, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas." Art. 6 (1)
Se basa en el respeto de las culturas y estilos de vida de los pueblos indígenas y tribales, y reconoce su derecho a definir sus propias prioridades para el desarrollo.


Interior
Consulta Previa
Constitución Política de Colombia 1991
ART. 7. Reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana
ART. 8. Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación.
ART. 10. Enseñanza bilingüe.
ART. 63. La inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación.
ART. 68. Formación de los grupos étnicos que respete y desarrolle su identidad cultural.
ART. 70. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.
ART. 246. Jurisdicción indígena.
ART. 330. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. Sobre dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.


Interior
Consulta Previa
LEYES Y DECRETOS
LEY 21 DE 1991
ADOPCIÓN DE LA CP EN COLOMBIA
LEY 70 DE 1993
LEY DE COMUNIDADES NEGRAS
LEY 99 DE 1993
LEY DE MEDIO AMBIENTE
LEY 89 DE 1890
PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS TERRITORIOS
LEYES
CONSULTA PREVIA
DECRETOS
DECRETO 1320 DE 1998
REGLAMENTACIÓN DE LA CP (T-880/06) >
DECRETOS 2353 Y 2354 DE 2019.
CREACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA
DECRETO 2893 DE 2011
OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
DECRETO 1585 DE 2020
MODIFICACIÓN TRÁMITE DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE ALTERNATIVAS Y LICENCIAS AMBIENTALES
DECRETO 2041 DE 2014
REGLAMENTACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES

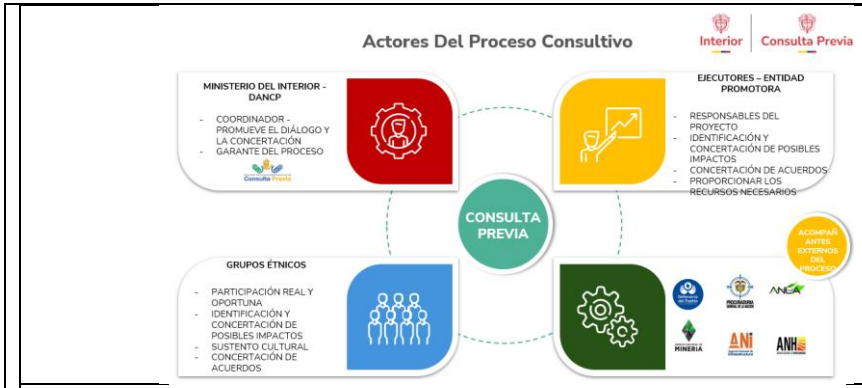

Interior
Consulta Previa
Directivas, Guías y Procedimientos
Directiva presidencial No. 1 de 2010
Mecanismos para la aplicación de la Ley 21 de 1991.
Directiva presidencial No. 10 de 2013
Guía para la realización de la consulta previa
Directiva Presidencial No. 8 de 2020.
Complementa la Guía para la realización de la consulta previa.
DIRECTIVAS
PROCEDIMIENTO
CONSULTA PREVIA
GUÍAS
Procedimiento para la determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa.
Procedimiento interno para la Gestión de la Consulta Previa con las comunidades étnicas identificadas en la Resolución de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa.

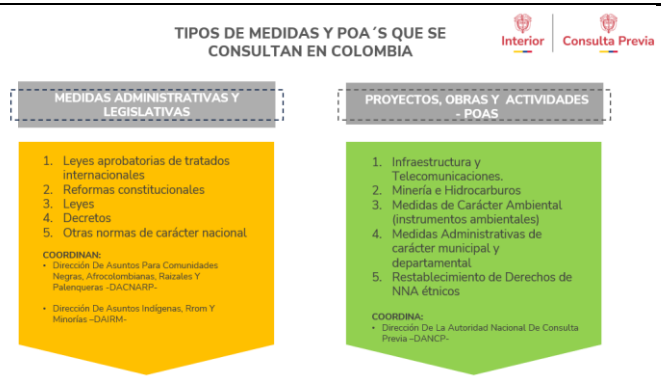

3. El Proceso de la Consulta Previa
Interior
Consulta Previa


Interior
Consulta Previa
CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTA PREVIA
PREVIA
La consulta debe ser anterior a la toma de las decisiones que puedan afectar a los pueblos, o la ejecución del POA.
LIBRE
Los pueblos deben estar libres de presiones para deliberar, discutir y tomar decisiones frente a las medidas que serán consultadas.
CONSULTA PREVIA
INFORMADA
Los pueblos afectados deben ser integralmente informados sobre todas las medidas que los afectarán de tal manera que puedan valorar de manera consciente y libre las ventajas y desventajas de dichas medidas
*Sentencia T-800 de 2014


Interior
Consulta Previa
PRINCIPIOS DE LA CONSULTA PREVIA
BUENA FE
PARTICIPACIÓN EFECTIVA
DIÁLOGO BILINGÜISMO
TRANSPARENCIA
PROCEDIMIENTO FLEXIBLE
REPRESENTATIVIDAD
GARANTIZAN EL CORRECTO DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA Y DIÁLOGO GENUINO


Interior
Consulta Previa
¿QUIÉNES SON SUJETOS DE CONSULTA PREVIA?
01
Pueblos indígenas
Resguardos
Cabildos
Parcialidades
02
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Tierras Colectivas de comunidades negras
Consejos Comunitarios
Otras formas o expresiones organizativas
03
Pueblo Rrom
Kumpanías (grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos).
Vitsa (Subgrupos o linajes que descienden por línea patrilineal


Actores Del Proceso Consultivo
Interior
Consulta Previa
MINISTERIO DEL INTERIOR - DANCP
- COORDINADOR - PROMUEVE EL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN
- GARANTE DEL PROCESO
EJECUTORES – ENTIDAD PROMOTORA
- RESPONSABLES DEL PROYECTO
- IDENTIFICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS
- CONCERTACIÓN DE ACUERDOS
- PROPORCIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS
CONSULTA PREVIA
GRUPOS ÉTNICOS
- PARTICIPACIÓN REAL Y OPORTUNA
- IDENTIFICACIÓN Y CONCERTACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS
- SUSTENTO CULTURAL
- CONCERTACIÓN DE ACUERDOS
ACOMPAÑANTES EXTERNOS DEL PROCESO
ANLA
MINERÍA
ANI
ANH


TIPOS DE MEDIDAS Y POA´S QUE SE CONSULTAN EN COLOMBIA
Interior
Consulta Previa
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y LEGISLATIVAS
1. Leyes aprobatorias de tratados internacionales
2. Reformas constitucionales
3. Leyes
4. Decretos
5. Otras normas de carácter nacional
COORDINAN:
• Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras -DACNARP-
• Dirección De Asuntos Indígenas, Rrom Y Minorías –DAIRM-
PROYECTOS, OBRAS Y ACTIVIDADES - POAS
1. Infraestructura y Telecomunicaciones.
2. Minería e Hidrocarburos
3. Medidas de Carácter Ambiental (instrumentos ambientales)
4. Medidas Administrativas de carácter municipal y departamental
5. Restablecimiento de Derechos de NNA étnicos
COORDINA:
• Dirección De La Autoridad Nacional De Consulta Previa –DANCP-


ETAPAS DEL PROCESO CONSULTIVO
DIRECTIVA PRESIDENCIAL 10 DE 2013
COMPLEMENTADA POR LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 8 DE 2020
Interior
Consulta Previa
DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA
Determinación de la Afectación Directa
COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN
El ejecutor presenta el proyecto Ruta metodológica inicial
PRECONSULTA
DANCP presenta el marco jurídico de la consulta previa
El ejecutor presenta el proyecto Definición de Ruta Metodológica
CONSULTA PREVIA
Análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo
Formulación de acuerdos y Protocolización
SEGUIMIENTO
Seguimientos periódicos a los acuerdos protocolizados.
Concluido el 100% se procede al Cierre (Acto Administrativo: Resolución de Cierre)


Etapa 1:
Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa
Interior
Consulta Previa
AFECTACIÓN DIRECTA
SU 123/2018
¿QUÉ ES ?
¿CUÁNDO HAY?
Impacto positivo o negativo que puede tener una medida sobre las condiciones sociales, económicas, ambientales o culturales que constituyen la base de la cohesión social de una determinada comunidad étnica. Procede entonces la consulta previa cuando existe evidencia razonable de que una medida es susceptible de afectar directamente a un pueblo indígena, Rrom o a una comunidad negra, afrodescendiente, raizal o Palenquera.
Se perturban las estructuras sociales, espirituales, culturales, en salud y ocupaciones
Existe un impacto sobre las fuentes de sustento.
Se imposibilita realizar los oficios del que se deriva el sustento.
Se produce un reasentamiento en otro lugar distinto a su territorio.
Una política, plan, proyecto recaiga sobre cualquiera de los Derechos de las comunidades étnicas.
Cuando la medida se oriente a desarrollar el Convenio de la OIT 169/89.
Se impongan cargas o atribuyen beneficios a una comunidad de tal manera que modifiquen su situación o posición jurídica.
Por la interferencia en los elementos definitorios de la identidad o cultura


Resultados – Procedencia o no de Consulta
Interior
Consulta Previa
AFECTACIÓN DIRECTA
EXISTE COINCIDENCIA DE LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS ACTIVOS = PROCEDE LA CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS.
PROYECTO
COMUNIDAD
NO EXISTE COINCIDENCIA DE LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS ACTIVOS = NO PROCEDE LA CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO.
PROYECTO
COMUNIDAD
LA INFORMACIÓN NO PERMITE DETERMINAR LA COINCIDENCIA O NO DE LOS CONTEXTOS DE LOS SUJETOS ACTIVOS O EL NIVEL DE LA INTENSIDAD = PROCEDE VISITA DE VERIFICACIÓN.
PROYECTO
?
COMUNIDAD


¿CUÁNDO ES PROCEDENTE REALIZAR UNA VISITA DE VERIFICACIÓN?
DIRECTIVA 08 DE 2020
Interior
Consulta Previa
LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD PROMOTORA O EL EJECUTOR DEL POA Y CONSULTADA POR LA DANCP -SUBDIRECCIÓN TÉCNICA- ES INSUFICIENTE PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CONSULTA PREVIA.
LA VISITA DE VERIFICACIÓN EN TERRITORIO COMPRENDERÁ UNA EXTENSIÓN SUPERIOR AL ÁREA IDENTIFICADA POR LA ENTIDAD PROMOTORA O EL EJECUTOR DEL POA, QUE PERMITA DETERMINAR POSIBLES AFECTACIONES DIRECTAS.
SE REQUIERA RECOPILAR INFORMACIÓN QUE PERMITA DETERMINAR LA PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA LA PREVIA PARA EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD CON LOS GRUPOS ÉTNICOS IDENTIFICADOS.

Debida Diligencia

Interior | Consulta Previa

Se encuentra consagrada en los tres Principios Rectores de Naciones Unidas (PRNU) que establecen que:

1. Los Estados, en cumplimiento de su obligación de protección, deben asesorar de manera eficaz a las empresas sobre cómo respetar los DDHH en sus actividades, incluido el ejercicio de la debida diligencia en DDHH (Principio nº. 3) (ONU, 2011, p. 5).

2. Los Estados deben exigir a las empresas de su propiedad o bajo su control realizar la debida diligencia en materia DDHH en el marco de sus operaciones y de su relacionamiento con terceros (Principio nº. 4) (ONU, 2011, p. 7).

3. Las empresas deben proceder con debida diligencia para responder a su deber de respeto de los DDHH con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder frente a las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos de otros (Principio nº. 17) (ONU, 2011, p. 17).

La debida diligencia en la consulta previa implica un enfoque cuidadoso y proactivo para asegurar que se respeten los derechos de las comunidades étnicas y se promueva un proceso de consulta justo, inclusivo y equitativo. Esto requiere el compromiso y la colaboración de todas las partes involucradas, así como el cumplimiento de los estándares internacionales y nacionales pertinentes.

En principio, la responsabilidad frente a la consulta previa recae en el Estado, sin embargo, los particulares, y en específico las empresas, tienen una serie de deberes en relación con este derecho fundamental.

Esto se concluye de las previsiones dispuestas en el ordenamiento constitucional, así como del derecho internacional, según las cuales las empresas tienen responsabilidades sobre los derechos humanos

Interior | Consulta Previa

OBJETIVO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN:

- ✓ ESTABLECER LAS ZONAS DE ASENTAMIENTOS, USOS Y COSTUMBRES, TRÁNSITO Y MOVILIDAD, EL CONTEXTO TERRITORIAL Y LAS RELACIONES QUE SE DAN EN ESE ENTORNO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS IDENTIFICADOS.
- ✓ FIJAR SI HAY COINCIDENCIA ENTRE LOS CONTEXTOS GEOGRÁFICOS DEL PROYECTO Y DE EL (LOS) GRUPO(S) ÉTNICO(S), ESTABLECIENDO LAS POSIBLES AFECTACIONES A LAS MISMAS.

ASPECTOS A EVALUAR:

- SITIOS SAGRADOS
- RELACIONES EN EL TERRITORIO
- FUENTES DE SUSTENTO
- USOS Y COSTUMBRES
- ZONAS DE ASENTAMIENTO
- TRÁNSITO Y MOVILIDAD



Etapa 2: Coordinación y Preparación

Interior | Consulta Previa

1. **El ejecutor solicita el inicio del proceso consultivo** a la Subdirección de Gestión-DANCP-. Para la solicitud utiliza el formato ubicado en la el siguiente link:
https://www.mininterior.gov.co/formatos-consulta-previa/

2. La DANCP **identifica los participantes de la reunión de coordinación, convoca** y organiza la realización del encuentro.

3. En el encuentro el ejecutor o interesado, debe realizar una exposición de su POA o medida.

4. Ejecutor: expone una propuesta preliminar de RUTA METODOLOGICA para el desarrollo de la consulta previa, esta se presenta a las comunidades en la reunión de preconsulta y apertura para objeto de concertación entre las partes

5. Conjuntamente con el ejecutor o interesado, se identifican y anticipan eventuales actos administrativos y permisos o licencias que puedan ser necesarios durante el desarrollo de la consulta previa del POA o medida.

Etapa 3: Preconsulta

Interior | Consulta Previa

Ejecutor o interesado informa la fecha y lugar de la reunión a la DANCP, con al menos quince **(15) días de antelación.**

DANCP realiza la **convocatoria a las reuniones** y convoca a las partes, al ministerio público y a las autoridades públicas pertinentes.

La DANCP explica en qué consiste la consulta previa y cuáles son los derechos y deberes de las partes. **Coordina proceso.**

El ejecutor o el interesado **socializa el POA o la medida administrativa** y la ruta preliminar.

Concertación Ruta Metodológica entre el ejecutor y la comunidad

Las comunidades étnicas y el ejecutor o interesado acordarán la ruta metodológica.
Se puede contar con el acompañamiento del Ministerio Público.

Ruta Metodológica

Interior | Consulta Previa

RUTA METODOLÓGICA

ACTIVIDAD	OBJETO	FECHA	VALOR
Revisión de aspectos socio culturales	Definir los aspectos socioculturales, que afecta el proyecto	04 de abril de 2023	$
Recoger a los miembros de la comunidad que se encuentran fuera del centro poblado	Aumentar la participación de la comunidad en la Consulta Previa	04 de abril de 2023 10:00 am a 12:00	$

Ejemplo*

Items a concertar en la Ruta Metodológica: **Actividades, Temas por reunión, número de reuniones, fechas, transporte, logística, armonización, refrigerios.**

Con respecto a la ruta metodológica para llevar a cabo el proceso de consulta previa, la delegada de la DANCP realiza la siguiente introducción: La ruta metodológica, de acuerdo a la jurisprudencia, esta compuesta por: Modo, tiempo y lugar. Entonces, sería así:

- En cuanto tiempo se van adelantar las reuniones
- Cuantas personas van a reunir
- Cuantas reuniones van hacer con el Ministerio, que son convocadas por el Ministerio.
- Cuantas reuniones internas con la comunidad se van a realizar
- Asesores

Etapa 4: Consulta

Interior | Consulta Previa

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS

LOS ACUERDOS SE CONSIGNAN EN EL ACTA DE LA REUNIÓN Y SE PROCEDE A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS MISMOS

PARA PREVENIR, CORREGIR, MITIGAR O COMPENSAR LAS POTENCIALES AFECTACIONES QUE GENERARÁ EL DESARROLLO DEL PROYECTO O LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA.

FASES

01 **ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO**
DEL POA, LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA QUE PUEDAN AFECTAR DIRECTAMENTE A LA COMUNIDAD ÉTNICA.

02 **FORMULACIÓN DE ACUERDOS**
SE REALIZA UN ANÁLISIS CONCENSUADO DE LOS POSIBLES ACUERDOS

03

ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO

Interior | Consulta Previa

Impacto: son aquellos cambios que el proyecto podría generar a las distintas comunidades, cambios que pueden ser positivos y negativos.
Impactos Positivos: son aquellos que pueden generar beneficios a cada una de las comunidades.
Impactos Negativos: son aquellos que generan cambios y podrían causar ciertos daños a las comunidades.

De PREVENCIÓN: "Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente".

De MITIGACIÓN: "Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente".

De CORRECCIÓN: "Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad".

De COMPENSACIÓN: "Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, la regiones, las localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no pueden ser evitados, corregidos o mitigados".

*Decreto 1076 de 2015.

ASPECTO	IMPACTO	FASE DEL PROYECTO: PRE-OPERATIVA	FASE DEL PROYECTO: OPERATIVA	FASE DEL PROYECTO: POST-OPERATIVA	MEDIDA DE MANEJO PROPUESTA POR LA COMUNIDAD	MEDIDA DE MANEJO PROPUESTA POR EL EJECUTOR	MEDIDA DE MANEJO CONCERTADA
1. Ambiental							
1.1 Biótico							
1.2 Abiótico							
2. Social							
3. Cultural							
4. Territorial							
5. Económico							

FORMULACIÓN DE ACUERDOS

Interior | Consulta Previa

- Se establecen compromisos derivados de las medidas de manejo propuestas entre las partes, relacionados con los impactos identificados.
- Acuerdo : Es una decisión tomada de manera concertada entre dos partes, y por tanto, es obligante para las mismas.
- Se establecen los parámetros mediante los cuales se dará el cumplimiento a los mismos en los siguientes términos:

QUÉ → QUIÉN → CÓMO → CUÁNDO

- No pueden ser modificados unilateralmente, salvo que de común acuerdo y con el consentimiento de los obligados, decidan voluntariamente modificar sus términos y condiciones.
Sentencia T-002 de 2017

PROTOCOLIZACIÓN DE ACUERDOS

- **ACUERDOS** Determinados, concretos, medibles (por medio de indicadores), alcanzables
- **RESPONSABLE** Especificarlo claramente
- **PERIODO DE CUMPLIMIENTO** Establecer periodos concretos
- **INDICADORES** Deben ser Específicos, Medibles, Atribuibles, Realistas y Focalizados

ACUERDO	RESPONSABLE	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	INDICADORES

- NO SE PODRÁN PROTOCOLIZAR ACUERDOS QUE YA SEAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES POR MANDATO LEGAL.
- DEBEN TENER RELACIÓN PRECISA CON LOS IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO IDENTIFICADAS.

Etapa 5: Seguimiento

Interior | Consulta Previa

DE ACUERDO CON LA RUTA METODOLÓGICA CONCERTADA

- La DANCP convocará las partes para realizar el seguimiento a los acuerdos suscritos y a las medidas de manejo acordadas (ejecutor y comunidad étnica).
- Si no se acordaron los integrantes del comité de seguimiento, se convocará a las partes, al ministerio público y a las autoridades públicas pertinentes.

REVISIÓN DE ACUERDOS

REQUERIMIENTO PERIODICO

- La DANCP realizará requerimientos periódicos al ejecutor para verificar el cumplimiento de los acuerdos y solicitarle fecha y lugar para la realización de la reunión de seguimiento.

- En el evento en que no se hayan suscrito acuerdos entre las partes, se realizará seguimiento a los establecidas en el Test de proporcionalidad.

SI NO HAY ACUERDOS

CIERRE

Cuando se cumpla el 100% de los acuerdos se procede al cierre del proceso consultivo (Resolución de cierre)

TEST DE PROPORCIONALIDAD

CAUSALES DE APLICACIÓN

Interior | Consulta Previa

1. Por falta de acuerdo en las etapas de Preconsulta o Consulta.
 - CUANDO EN ETAPA DE PROTOCOLOZACION HAYA ACUERDOS "PARCIALES"
 - CUANDO EN ETAPA DE PROTOCOLOZACIÓN NO HAYA ACUERDOS

2. Por inasistencia de las Autoridades Representativas, una vez agotado los procedimientos de convocatoria establecidos.

3. Por la falta de solución del conflicto de representatividad en el grupo étnico.
 - Esta representatividad es autónoma de las comunidades (Decreto 632/2018 y Ley 70/1973)
 - Debe estar reconocida por una alcaldía o por el Ministerio del Interior.

TEST DE PROPORCIONALIDAD

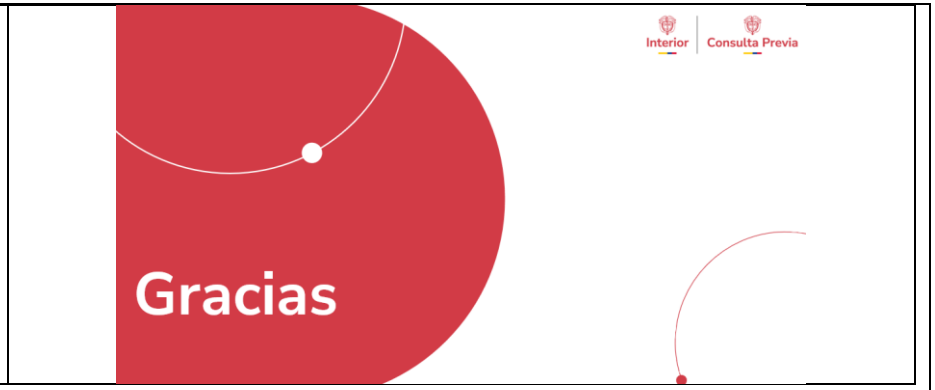
Interior | Consulta Previa

Sentencia SU-039 de 1997

*"Cuando **no sea posible el acuerdo o la concertación**, la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena. //En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros..."*







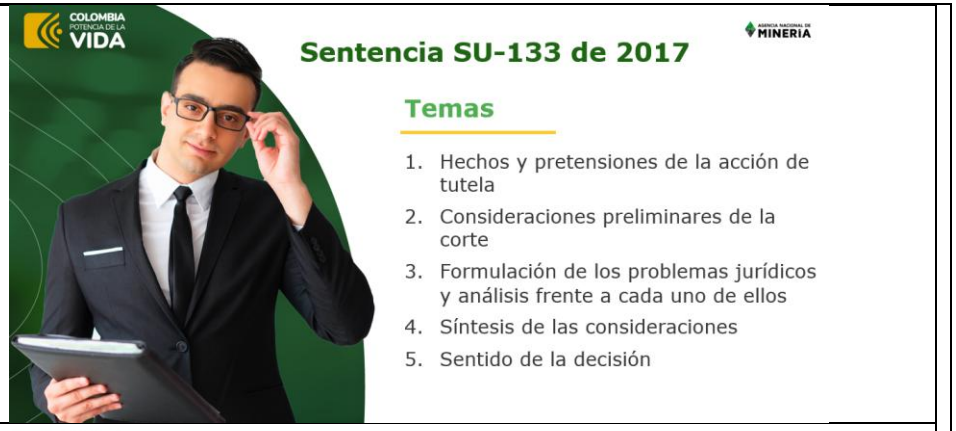
Interviene un integrante de la comunidad haciendo referencia a los asistentes que la consulta previa que viene al caso es sobre la cesión de derechos mineros y, sobre los impactos que esa cesión de derechos genere, pero que eventualmente el proyecto también será sujeto de consulta previa.

Al final de la explicación, el delegado de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa pregunta a los asistentes ¿si la información suministrada es clara, si existen dudas o preguntas?; las comunidades responden que ha sido clara la explicación y manifiestan que no tiene preguntas y se puede seguir con el siguiente punto del orden del día.

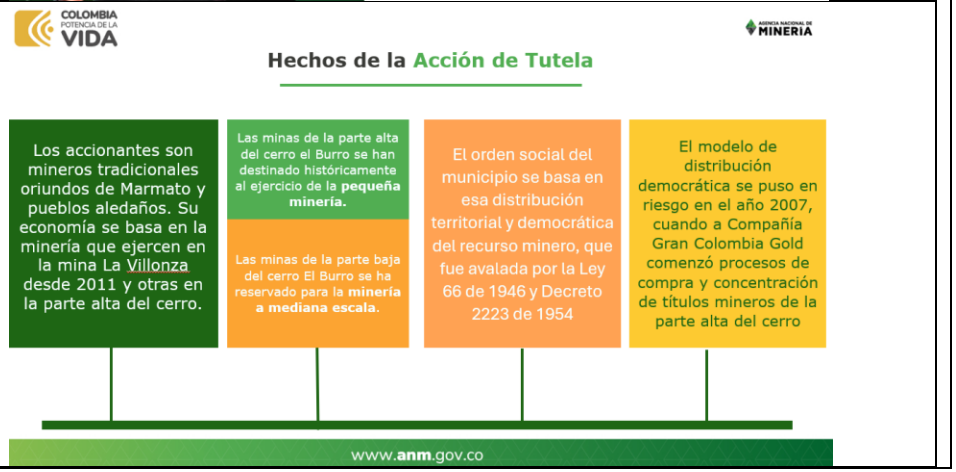
4.2 Presentación de la Sentencia SU-133 de 2017 y explicación sobre el trámite de cesión de derechos y de las cesiones autorizadas sobre el título minero CHG-081 por parte de ANM

Toma la palabra el ejecutor y realiza la exposición de la descripción de la sentencia utilizando una presentación en PowerPoint, donde indica la información del cumplimiento de la sentencia a los asistentes, a continuación, se describen en que consiste LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, se muestra a continuación:


Sentencia SU-133 de 2017
Trámite de cesión de derechos


COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
MINERÍA
Sentencia SU-133 de 2017
Temas
1. Hechos y pretensiones de la acción de tutela
2. Consideraciones preliminares de la corte
3. Formulación de los problemas jurídicos y análisis frente a cada uno de ellos
4. Síntesis de las consideraciones
5. Sentido de la decisión


COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
MINERÍA
Referencia: Expediente T-4561330
Acción de tutela instaurada por Orlando de Jesús Ramírez Rincón, Jaime Arturo Ramos Ruiz, José Dumar Vélez y Carlos Arturo Botero Gaviria contra la Agencia Nacional de Minería, Minerales Andinos de Occidente S.A. y municipio de Marmato.
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecisiete (2017).
Derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, participación, mínimo vital, libertad para ejercer su oficio como mineros tradicionales y a no ser desplazados del territorio.
www.anm.gov.co


COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
MINERÍA
Hechos de la Acción de Tutela
Los accionantes son mineros tradicionales oriundos de Marmato y pueblos aledaños. Su economía se basa en la minería que ejercen en la mina La Villonza desde 2011 y otras en la parte alta del cerro.
Las minas de la parte alta del cerro el Burro se han destinado históricamente al ejercicio de la pequeña minería.
Las minas de la parte baja del cerro El Burro se ha reservado para la minería a mediana escala.
El orden social del municipio se basa en esa distribución territorial y democrática del recurso minero, que fue avalada por la Ley 66 de 1946 y Decreto 2223 de 1954
El modelo de distribución democrática se puso en riesgo en el año 2007, cuando a Compañía Gran Colombia Gold comenzó procesos de compra y concentración de títulos mineros de la parte alta del cerro
www.anm.gov.co

Hechos de la Acción de Tutela

- Las minas fueron clausuradas, provocó crisis social y económica debido a que los marmateños se vieron desprovistos de ejercer su actividad económica
- Ante la falta de oportunidades laborales y que las minas no fueron explotadas, los mineros cesantes resolvieron reabrir las minas.
- La mina Villonza, que fue cerrada en 2008, fue recuperada ese mismo año. Desde entonces, los mineros tradicionales la han explotado de forma continua , más de 120 personas trabajan en ella.
- A raíz de la recuperación de las minas de la parte alta del cerro El Burro impulsó la creación del proceso organizativo , en 2012, de la Asociación de Mineros Tradicionales de Marmato

www.anm.gov.co

Hechos de la Acción de Tutela

- Se les notificó a los mineros que el 14 de mayo de 2014 se realizaría una diligencia de cierre y desalojo de la mina La Villonza, en cumplimiento de la Resolución GTRM No. 751 del 1 de septiembre de 2010, *"por medio de la cual se resuelve un amparo administrativo dentro del título minero Nº CHG-081"*.
- Argumentan que no fueron debidamente notificados y que la Resolución GTRM No. 751 del 1 de septiembre de 2010 se expidió con fundamento en la Ley 1382 de 2010, que fue declarada inexequible a través de la Sentencia C-366 de 2011.
- Manifestaron que el 56% de la población de Marmato es afrodescendiente, el 16% es indígena y que quienes no se identifican como indígenas o afrocolombianos lo hacen como mineros tradicionales. Que las cesiones de derechos dentro del título CHG-081 comprometió los **derechos fundamentales al trabajo, libertad de oficio y mínimo vital.**
- la cesión de títulos de pequeña minería en la zona alta del municipio de Marmato a favor de la Compañía Minera de Caldas, debieron estar precedidas de una consulta a las comunidades étnicas y de espacios de participación, información y concertación para los mineros tradicionales

www.anm.gov.co

Pretensiones de la Acción de Tutela



- Se dejará sin efectos la resolución de amparo administrativo que ordenaba cerrar y desalojar la mina La Villonza y se suspendiera la diligencia de cierre y desalojo correspondiente.
- Se le ordenara a la compañía Gran Colombia Gold, abstenerse de realizar labores de exploración y explotación en la zona alta del cerro El Burro y continuar con las que ejecutan en la zona baja del cerro, en condiciones de mediana minería, sin poner en riesgo **la pervivencia** de quienes habitan la zona alta, **ni el ejercicio de la pequeña minería que allí desarrollan.**
- Se le ordenara a la Agencia Nacional de Minería abstenerse de *"otorgar o autorizar cesiones de títulos mineros para pequeña minería expedidos en la zona alta A del Cerro de Marmato, en particular los que fueron concedidos con fundamento en los programas de legalización de la minería social (Ley 141 de 1994), **hasta tanto no se lleve a cabo un proceso de consulta previa a las comunidades étnicas del municipio y a los mineros tradicionales** que ejercen su actividad en la zona alta A"*

www.anm.gov.co

Consideraciones de la Corte

Las consideraciones de la Corte se enfocaron en los siguientes aspectos:

- Constitución del título CHG-081, actuaciones para la cesión de derechos y la solicitud de amparo administrativo que, posteriormente, dio lugar a la expedición de la Resolución 751 de 2010.
- Revisó si los actos administrativos que autorizaron las cesiones de derechos del título CHG-081 pudieron **generar una afectación en los mineros tradicionales de Marmato** y si debieron estar **precedidas de escenarios participativos.**
- Analizó la historia y tradicionalidad de la minería en el Municipio de Marmato.

www.anm.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Línea de tiempo de los hechos



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Proceso de constitución del título CHG-081

CHG-081: resultado de la integración de 24 títulos mineros legalizados en virtud del programa social de legalización de la Ley 141 de 1994 y que al no poder ser inscritos en el RMN por presentar superposición, la solución fue su integración.

CHG-081: se otorgó el 16 de agosto de 2001. Contrato suscrito por MINERCOL con 38 personas naturales para la exploración y explotación de plata y oro en jurisdicción del municipio de Marmato con una duración de 30 años contados a partir del **4 de febrero de 2002**, fecha de su inscripción en el RMN.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Resolución GTRM No. 751 del 1 de septiembre de 2010 - Amparo administrativo

1. La Compañía Minera de Caldas promovió, en **marzo de 2010** el proceso de amparo administrativo ante la Autoridad minera, argumentando invasión y perturbación del título **CHG-081.**
2. Visita de verificación el 14 de julio de 2010 y como resultado de la misma en el informe respectivo recomendó suspender los trabajos que se desarrollaban en las minas.
3. **Resolución GTRM No. 751 del 1 de septiembre de 2010,** concedió el amparo administrativo. Se ofició al alcalde de Marmato para que procediera al cierre de los trabajos, desalojo de los perturbadores, decomiso de los elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos a la Compañía Minera de Caldas
4. Diligencia de cierre y desalojo: 21 de enero de 2011. Según el acta de la diligencia, fue suspendida por petición de la personería de Marmato, en razón a que el alcalde del municipio se comprometió a mediar entre la compañía y el grupo de mineros objeto del desalojo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Qué dice la Corte sobre la minería del municipio?



1. Los orígenes de Marmato se remontan al año 1537
2. Sus pobladores originales fueron los indígenas Cartama y tras la reducción de esta población llegaron los esclavos a finales de siglo XVI, Marmato está integrado por una población multiétnica.
3. La configuración de la identidad cultural de los marmateños es el resultado de las dinámicas de administración del patrimonio minero durante varios periodos históricos

Tradicionalidad minera de Marmato



Se identificó a Marmato como un municipio cuya **historia ha estado ligada a la minería**, ejercida en la zona desde más de cuatro siglos, y que el hecho que el centro urbano del pueblo se ubique en el cerro El Burro, donde se concentran la mayor parte de los yacimientos de oro, resalta del vínculo que une a la población marmateña con la actividad minera que ha sido y sigue siendo la principal fuente de ingresos de los habitantes de la zona.

Problemas Jurídicos

i. "Derecho de los **habitantes de Marmato** y de los peticionarios, en su condición de mineros tradicionales, a **participar en la adopción de las decisiones que autorizaron la cesión de los derechos** mineros amparados por el título CHG-081".

ii. "El derecho de las **comunidades negras e indígenas** asentadas en Marmato a ser **consultadas** sobre las **decisiones que autorizaron la cesión de los derechos mineros** amparados por el título CHG-081".

iii. Si hubo vulneración de los derechos fundamentales al trabajo, a la libertad de oficio, al mínimo vital y al debido proceso de los accionantes con la expedición de la Resolución 751 de 2010, que ordenó clausurar las actividades en la mina Villonza.

Consideraciones de la Corte del primer problema jurídico

Corte verificó:

Si las cesiones podían afectar a los marmateños para la previsión de espacios participativos y les permitieran acceder a la información necesaria para valorarlas e intervenir en el diseño de las medidas encaminadas a prevenir, modular y conjurar sus efectos.

Argumentos accionantes:

Consideran que las cesiones impactaron en la población de Marmato en tanto **alteraron el orden social del municipio**, estructurado a partir de la distribución democrática de su recurso minero.

Argumentos accionados:

La sola cesión no genera una hipótesis de afectación que exija agotar procesos participativos y la de que los *mineros tradicionales* de Marmato se reconoció por vía de los procesos de legalización.

La instancia participativa se da en la etapa previa al licenciamiento ambiental.

Análisis de la Corte del Primer problema Jurídico

"La cesión supone un cambio en la titularidad para el ejercicio de los derechos mineros, por lo tanto su autorización por parte de la autoridad minera, involucra la adopción de una **decisión jurídica y materialmente relevante que comprometió los derechos fundamentales al trabajo, libertad de oficio y mínimo vital** de quienes, derivan su sustento de las labores mineras que llevan a cabo en el cerro El Burro y **configura el derecho a participar** en la adopción de unas decisiones que definieron el destino del recurso minero del municipio."

"No es posible dentro del trámite del licenciamiento ambiental, **agotar el escenario participativo**, porque para ese momento, los impactos derivados de las cesiones ya se habrían materializado".

Consideraciones de la Corte del segundo problema Jurídico

Corte verificó: "Marmato está integrado por una población multiétnica, el 56% de la población del municipio se reconoce como afrocolombiano, negro o mulato y el 17% hacen parte de la comunidad indígena Cartama, por lo tanto la Sala Plena resolvió **vincular** al trámite constitucional a la Asociación de Joyeros Marmateños Asojomar, y a la comunidad indígena Cartama".



Cartama: El reconocimiento de títulos mineros en la zona ha afectado su territorio ancestral e impedido la constitución del resguardo que ha derivado en la pérdida de los usos y costumbres comunitarios



Población negra del municipio: derivan su sustento de la actividad minera ancestral que se lleva a cabo en la zona

Análisis de la Corte del Segundo problema Jurídico

"las cesiones tienen la capacidad de crear escenarios de afectación que activan el deber de agotar escenarios participativos con sus potenciales afectados, eventualmente podrían afectar directamente a comunidades étnicamente diferenciadas".

Hizo reconocimiento formal de la comunidad indígena Cartama y a la comunidad negra organizada en Asojomar la cual se vincula en virtud de su descendencia de esclavos que ejercían actividades mineras y aun lo hacen.

La autorización de las cesiones, podrían alterar elementos definitorios de la identidad minera y étnicamente diversa de Marmato.

Análisis de la Corte del Tercer problema Jurídico

"La querella de amparo administrativo se presentó en vigencia de la Ley 1382 de 2010, declarada inexequible en la Sentencia C-366 de 2011, **pero materializada el 11 de mayo de 2013**, en razón de los efectos diferidos del fallo, por lo tanto **no impactó** sobre las situaciones consolidadas mientras la norma estuvo vigente. En consecuencia, el trámite del amparo administrativo **no comportó**, por sí mismo, la infracción del debido proceso de los peticionarios.

Sí lo hizo, la indebida notificación de la solicitud de amparo, en tanto no se llevó a cabo en las condiciones contempladas en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. **No se demostró que se hubiera notificado la presentación de la solicitud de amparo administrativo,** por lo tanto se vulneró el debido proceso de los peticionarios, quienes al no haberse enterado de la interposición de la solicitud de amparo administrativo, **no contaron con la oportunidad de conocer ni de cuestionar lo denunciado".**

La corte estableció que la Resolución 751 de 2010 supone una amenaza cierta de los derechos fundamentales al trabajo, libertad de oficio y mínimo vital de los accionantes.

Síntesis de la sentencia SU 133 - 2017

La Corte constató, que la actividad minera que se ejerce en la zona tiene como precedentes una tradición que supera ya los cuatro siglos de historia y un régimen legal especial que, desde los años 40, destinó esa área del municipio a la explotación a través de pequeños emprendimientos mineros.

"Que indígenas, españoles, negros, ingleses, alemanes y criollos que trabajaron en las minas durante distintos periodos forjaron la identidad multiétnica y minera que hoy reivindican los habitantes de Marmato"

La distribución del recurso minero, con la Ley 66 de 1946 y el Decreto 2223 de 1954 se dio al dividir en dos zonas el cerro el Burro - una para la pequeña y otra la mediana minería

Sentido de la Decisión de la sentencia SU 133 - 2017



"**Garantizar que, en el marco de instancias de participación y de consulta previa,** los habitantes de Marmato, los mineros tradicionales y las comunidades indígenas y afrodescendientes asentadas en la zona, **identifiquen**, a través de las organizaciones y autoridades que las representen, **los impactos que se derivaron de la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081 y acuerden la adopción de las medidas encaminadas a salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración y explotación minera en la parte alta del cerro El Burro**, para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería.

Garantizar que la participación de los peticionarios, de los habitantes de Marmato y de los mineros tradicionales en el **proceso participativo** sea libre e informada, representativa, activa y eficaz"

www.anm.gov.co

Decisión SU 133 - 2017

" (..) SEGUNDO: REVOCAR las sentencias proferidas el 14 de julio de 2014 y el 26 de mayo de 2014 por la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de Manizales y por el Juzgado Penal del Circuito de Riosucio, respectivamente, en tanto declararon improcedente la tutela formulada por los señores (...). En su lugar, AMPARAR su derecho fundamental, el de los habitantes del municipio de Marmato y el de los mineros tradicionales del municipio a participar en el proceso mediante el cual identificarán los impactos que se derivaron de la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081 y acordarán la adopción de las medidas encaminadas a salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración minera en la parte alta del cerro el Burro, para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería. Así mismo, se AMPARA el derecho fundamental de la Comunidad indígena Cartama y de las Comunidades Negras asentadas en Marmato a ser consultadas, de manera previa, libre e informada, sobre el impacto de autorizar dichas cesiones y los derechos a la libertad de oficio, al trabajo, y al mínimo vital de quienes ejercen labores de minería tradicional en la parte alta del cerro El Burro.

www.anm.gov.co

Orden octava SU 133 - 2017

"**ORDENAR** al **Ministerio del Interior** que dentro del mes siguiente a la fecha de la divulgación de los informes referidos en los numerales cuarto, quinto y sexto de la parte resolutiva de esta decisión, **convoque a la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y a las demás organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas** por los asuntos objeto de debate a participar, a través de sus autoridades representativas, en el proceso **de consulta previa** de los impactos generados por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título **CHG-081**, ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, y de las medidas encaminadas a salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas y afrocolombianas de ese municipio a ejecutar labores mineras en la zona para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería.

La convocatoria deberá indicar de forma precisa la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la etapa de preconsulta, esto es, del espacio de acercamiento en el que las comunidades y el Estado definirán el cronograma y los parámetros del desarrollo del proceso, en atención a las particularidades de la medida objeto de consulta y de las comunidades y entidades que intervendrán en él. El cronograma, esos parámetros y los avances y acuerdos que se vayan alcanzando en el curso del proceso deberán conservarse a disposición de los interesados y publicarse en el vínculo que la Gobernación de Caldas habilitará para el efecto."

www.anm.gov.co



Temas

1. Autoridad Minera en Colombia
2. Historia del Título Minero **CHG-081**
3. Trámite de cesión de derechos

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Antes de la **ANM la función de Autoridad Minera** estuvo en cabeza de otras Entidades.

INGEOMINAS
INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
República de Colombia
Libertad y Orden

MINERCOL
EMPRESA NACIONAL MINERA LTDA.

*Resolución 0253 del 15 de abril de 2013 la ANM reasume funciones

Así mismo la función de Autoridad Minera, estuvo delegada en autoridades territoriales como:

Bolívar, Norte de Santander, Antioquia, Boyacá, Cesar y la **Unidad de Delegación Minera de Caldas***

www.anm.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Autoridad Minera

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Desde su creación* **la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** es la encargada de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado y promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DECRETO NÚMERO 4134 DE 2011

3 NOV 2011

Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la ley 1444 de 2011,

CONSIDERANDO:

*Creada mediante el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011

www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

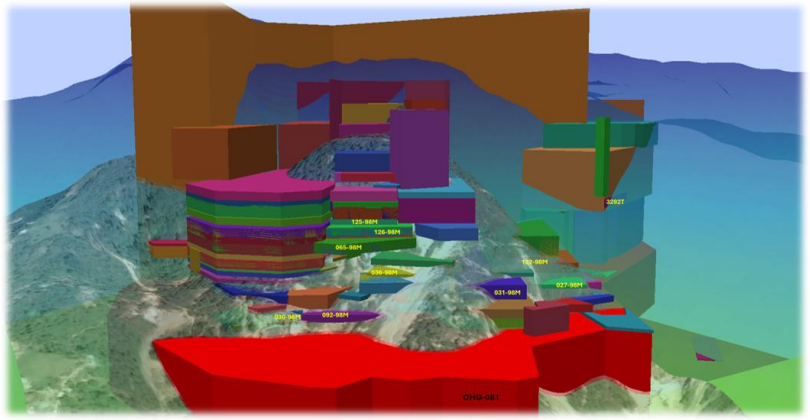
Agencia Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

- Vicepresidencia de Contratación y Titulación
- Vicepresidencia de Promoción y Fomento
- Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
- Vicepresidencia Administrativa y Financiera

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TÍTULOS MINEROS - MARMATO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



www.anm.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Cerro El Burro

Parte Alta: Pequeña Minería

Mediana Minería CHG-081



1. Título Minero
2. Contrato en Virtud de Aporte
3. Registro Minero

www.anm.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Normativa especial para la Minería en Marmato

Ley 72 de 1939	Decreto 461 de 1940	Ley 66 de 1946	Decreto 2223 de 1954	Artículo 320 del Decreto 2655 de 1988
Autorizó al Gobierno nacional para organizar la administración y explotación de las minas de Marmato y Supía por vía de pequeños contratos de laboreo.	Reglamentó la Ley 72 de 1939, facultó al Ministerio de la Economía Nacional para celebrar contratos de explotación sobre cinco *"sectores o grupos de minas"* de los cuales hacía parte la mina la Villonza.	Dividió las áreas de explotación del cerro El Burro en zona alta (pequeña minería) y zona baja (mediana minería)	Determinó sistema único de Cotas para el municipio de Marmato	Calificó las minas de Marmato como áreas de reserva especial minera a título de aporte

www.anm.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Cesiones de derechos dentro del título CHG-081

1	2	3	4	5
Inicialmente MINERCOL suscribió el contrato con **38 personas naturales** el día 16 de agosto de 2001. Inscripción RMN **4 de febrero de 2002**	Se encuentran inscritas en el RMN **47 cesiones** de derechos	Primera cesión de derechos a una **persona jurídica**, mediante Res. No. 02941 del 15 de septiembre de 2003, inscrita RMN el 3 de octubre de 2003, a favor de la sociedad MINEROS NACIONALES S.A.	Segunda cesión a **persona jurídica** a favor de la sociedad COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS S.A. Res. No. 2554 del 19 de julio de 2007, inscrita en el RMN el 6 de agosto de 2007.	Titulares actuales: • ARIS MINING MARMATO S.A.S • MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S • LUIS ALBERTO CASTRO SALDARRIAGA • NANCY HELENA CASTRO PALOMINO

www.anm.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Cesiones de derechos dentro del título CHG-081

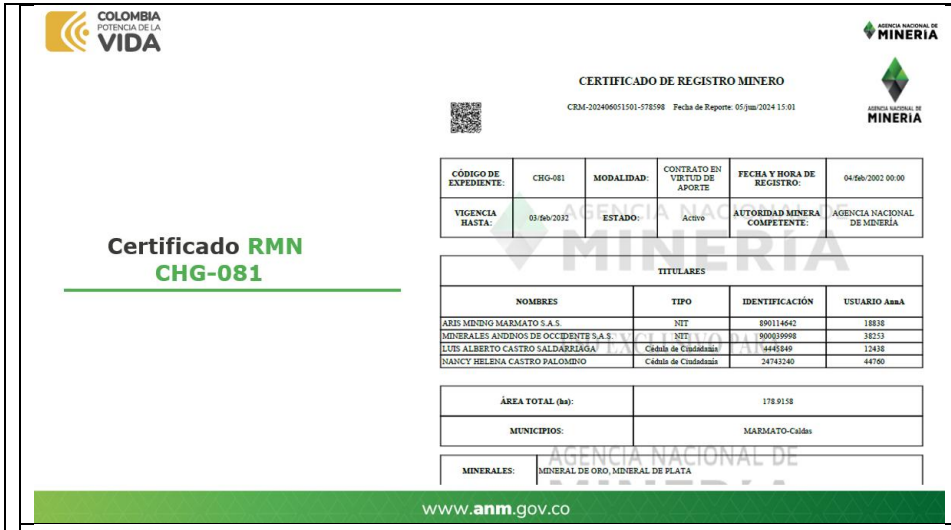
Cambios de razón social:

MINEROS NACIONALES S.A.S., pasó a ser GRAN COLOMBIA GOLD MARMATO S.A.S. (Res. 001031 del 29/11/2018, inscrita en el RMN el 29/05/2019) posteriormente CALDAS GOLD MARMATO S.A.S. (Res. VCT No. 00328 del 6/04/2020, inscrita en el RMN el 9/06/2020) finalmente **ARIS MINING MARMATO S.A.S.** (Res. 1024 de 2023, inscrita en el RMN el 11/sep/2023)

Cambios de razón social:

COMPAÑÍA MINERA DE CALDAS S.A. por medio de la Res. No. 4789 del 11/08/2010, inscrita en el RMN el 4/11/2010, paso a ser MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., luego cambió el tipo societario a S.A.S. (Res inscrita en el RMN el 17/12/2019).

www.anm.gov.co









Un integrante de la comunidad interviene y hace referencia a la orden octava de la sentencia SU 133 de 2017, relacionado a lo que el constituyente dejó abierto el tema de *"convoque a la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y a las demás organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas por los asuntos objeto de debate a participar, a través de sus autoridades representativas, en el proceso de consulta previa de los impactos generados por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081".* Resulta preocupante para la comunidad no lograr establecer cuales son las organizaciones de comunidades negras debidamente asentadas en el municipio y en especial en la zona de afectación en lo que refiere expresamente al título CHG-081.

Responde la DANCP, refiriendo que ya ha oficiado en varias ocasiones a la Dirección de Comunidades Negras, solicitando estatutos y documentos que soporten un histórico y en general, pero a la fecha no ha dado respuesta. Aclara que se ha hecho solicitudes, escritas, verbales y no ha sido posible obtener respuesta a lo requerido. Refiere que mediante radicado 2025-3-002424-007183 Id: 491631 del 13 de febrero de 2025 se realizó la solicitud a la Dra. Amelia Cotes directora, Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – Ministerio del Interior, se reiteró mediante correo electrónico el 11 de junio de los corrientes.

La ANM el 04 de septiembre de 2024 y en reiteradas ocasiones a la Dirección de comunidades Negras, con el fin de obtener información básica sobre las actividades a las que se dedican estas organizaciones, su estructura interna, integrantes, representante legal, entre otros datos, Esta solicitud fue reiterada mediante correos electrónicos del 9 de diciembre de 2024 y 2 de febrero de 2025. Ante la falta de respuesta, a través de correo electrónico del 10 de febrero de 2025, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Subdirección de Gestión de Consulta Previa colaboración para gestionar internamente a lo que la Subdirección de Gestión de Consulta Previa mediante memorando 025-3-002424-007183 Id: 491631 del 13 de febrero de 2025, dio traslado por competencia de la solicitud a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, reiterando la importancia de la información.

Propone un integrante de la comunidad que se asuma el compromiso para darle solución a los diferentes requerimientos relacionados a obtener información de las “organizaciones de comunidades negras”, en el cual se solicite un censo donde conste la información de que organizaciones de comunidades negras hay debidamente constituidas. Se solicita realizar la veeduría correspondiente y que la información obtenida sea también socializada con la comunidad Cartama.

Responde el Ministerio Público que esta entidad ha realizado la gestión correspondiente, ante las direcciones de Comunidades Negras y Asuntos indígenas, consiguiendo la información que se necesita, hace una llamado a todas las entidades para que cada requerimiento de información copien a la Procuraduría, para hacer el seguimiento correspondiente a esos requerimientos con el fin de obtener respuesta oportuna al momento de llegar a las reuniones.

Por parte de la DANCP, se compromete a elevar nuevamente la solicitud a la Dirección de Comunidades Negras, con relación a las organizaciones de comunidades negras que hace referencia la orden octava de la SU133, oficiará así mismo a la oficina de Control Interno del Ministerio del Interior, con copia a la Procuraduría, a la Personería, Defensoría y a la comunidad Cartama, esto con el fin de hacer el seguimiento correspondiente e iniciar las actuaciones necesarias de acuerdo con la competencia de cada uno.

El clamor colectivo de la comunidad se manifiesta en la inquietud por el reconocimiento de las organizaciones de comunidades negras, dado que no hay ningún documento que certifique o determine de manera efectiva cuáles son las comunidades que residen en Marmato y en la zona afectada.

La Procuraduría, refiere que en cualquier momento que se tome una decisión que cambien las condiciones jurídicas del título CHG 081 sea expuesto y se dé a conocer en los espacios de las reuniones de Consulta Previa, así mismo deja la claridad que estos casos son hipotéticos, y que no se pueden involucrar en el marco de esta etapa consultiva.

Un asesor de la comunidad reitera que la corte fue clara que no se deben tomar acciones sobre el titulo CHG 081, hasta tanto no se adelante el proceso consultivo, a lo cual la delegada de la ANM precisa que sobre ese titulo no se debe ejecutar actividad alguna.

Una vez finalizada la presentación, el delegado de la DANCP pregunta a los asistentes si se tiene alguna duda o inquietud, a lo que las comunidades manifiestan que todo fue claro y que desean continuar con el siguiente punto del orden del día.

Siendo la 01:42 p.m. la comunidad solicita un espacio autónomo, para regresar a las 02:30 p.m.

4.3 Definición y concertación de la metodología a desarrollar en el marco del proceso de consulta previa – (Ruta Metodológica)

Siendo las 03:30 p.m., toma la palabra el delegado de la DANCP y expone en que consiste la ruta metodológica: La ruta metodológica es el instrumento por medio del cual se diseña y articula un plan de trabajo a desarrollar para surtir un proceso de consulta previa bajo los parámetros de MODO, TIEMPO y LUGAR.

Acto seguido, el delegado le da la palabra al asesor de la comunidad para que exponga la ruta metodológica, la cual hará parte integral del acta.

OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	SOPORTE	PRODUCTO
1) Caracterización social (e histórica), cultural, espiritual, ambiental, económica, jurídica y territorial de Cartama.	1.1 Aprestamiento y acuerdos, así como creación de instrumentos de recolección y sistematización de la información a recolectar				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	1.2 Síntesis de la documentación ya disponible sobre la historia de la parcialidad: comunales, registros documentales e investigaciones previas. Reunión con los insumos de los antecedentes de las investigaciones, proyectos e informes que hacen parte del acervo del equipo.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe síntesis de los antecedentes. Línea de tiempo del pueblo Cartama, en términos territoriales, jurídicos, ambientales, económicos, sociales, culturales y espirituales.
	1.3 Cartografiar y recorrer los sitios relevantes por cada dimensión, así como identificar fechas y momentos claves, a partir de esta discusión orientacion del recorrido de las tres zonas territoriales de la PI Cartama, para levantar información empírica de lugares clave en la caraterización del territorio.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de la actividad y acta de compromiso. Banco de datos dgitales de audio, documentos escritos, fotografías, videos.
	1.4 Redacción y consolidación del documento de caracterizacion- Cumplimiento de informe del objetivo 1				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Documento de caracterización en las 6 dimensiones de la comunidad indígena Cartama
2) Análisis y estudios de la cesión del título CHG-081. Reconstruir cronológicamente los	2.1 Aprestamiento y acuerdos, así como creación de instrumentos de recolección y sistematización de la información a recolectar				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.

hechos socio- jurídicos e históricos previos y posteriores a la cesión del título.	2.2 Identificar, analizar, recopilar y sistematizar los documentos de orden jurídico e histórico complementados con la línea de tiempo realizada en el objetivo 1				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Base de datos. Línea de tiempo (tabla digitada) y recopilación documental sobre la cesión del título (base de datos) (Dar más detalles de cada soporte/producto que describa lo que allí reposa y su relación directa con el objetivo)
					Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	
	2.3 Realizacion de taller pedagógico para socialización, complementación del análisis con las demás autoridades y comuneros y comuneras Cartama.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de actividad, cartografía, banco de datos dgitales de audio, documentos fotografías, videos, y relatoría de los testimonios y el desarrollo
	2.4 Consolidación del informe del objetivo 2- sintetizando la historia jurídica que ha permitido la cesión del título CHG-081 y la linea de tiempo.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe jurídico compilando el análisis colectivo de la trayectoria del título CHG-081
3) Identificar los impactos en las seis dimensiones ECONOMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES, TERRITORIALES, JURÍDICOS, SOCIALES, ESPIRITUALES (detalles y ubicaciones, así como intensidades)	3.1 Diseño metodologico de instrumentos de recolección y sistematización de impactos a identificar				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	3.2 Espacios con la comunidad indigena Cartama, para la identificacion de los impactos generados a partir de las dimenciones expuestas en el objetivo, por medio del dialogo y las experiencias de los comuneros en cada una de las tres zonas territoriales de la PI Cartama				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de recopilacion de informacion de impactos identificados por la comunidad.
	3.3 Desarrollo de recorrido por los espacios identificados en el territorio Cartama registrando con fotografía, audio (entrevistas y paisajes sonoros), video y georreferenciación satelital los sitios afectados. Esto se hará con líderes y sabedores seleccionados por la comunidad y el equipo de trabajo en cada una de las tres zonas territoriales de la PI Cartama				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de actividad. Banco de datos dgitales de audio, documentos escritos, fotografías, videos, georreferenciaciones satelitales.
	3.4 Presentacion de matriz de impactos a la comunidad para su retroalimentacion y aprobacion				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de actividad. Banco de datos dgitales de audio, documentos escritos, fotografías, videos, georreferenciaciones satelitales.
	3.5 Estrategia de pretaller de socializacion y concertacion de la matriz de la identificacion de impactos (ECONOMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES, TERRITORIALES, JURÍDICOS, SOCIALES, ESPIRITUALES)				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Todos los informes de las actividades anteriores revisados y acta de esta actividad- Matriz de identificación de impactos, constrastando la caracterización de Cartama (obj 1) con las

						disposiciones estatales (obj 2) Debe incluir ya borradores de las medidas de manejo
	3.6 Encuentro entre Comunidad y ejecutor para socializacion y concertacion de la matriz de la identificacion de impactos y propuestas de medidas de manejo				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Matriz de impactos consolidada y concertada.
4) Formular medidas de manejo de los impactos y mecanismos de mitigación de impactos.	4.1 Encuentros de analisis de impactos identificados para encontrar posibles medidas de manejo, con orientacion de los Tamaras, autoridades y comunidad				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	4.2 Formulacion de matriz de medidas de manejo según orientacion de los tamara, autoridades y comunidad.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	4.3 Analisis, concertacion y retroalimentacion de medidas de manejo, con la comunidad indigena Cartama				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Propuesta de mecanismos de mitigación modo de cumplimiento de cada medida con costos, tiempos (aproximados) y modos de seguimiento
	4.4 Presentacion y concertacion de matriz de medidas de manejo entre la Comunidad Indigena Cartama y ejecutor POA				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Matriz de medidas de manejo consolidada y concertada.
5) Protocolización de acuerdos y seguimiento.	5.1 Encuentro comunidad, ejecutor Poa, Dancp con el objetivo de protocolizar acuerdos y cronograma de seguimiento				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Acta de protocolizacion de acuerdos y seguimiento.
	5.2 Ceremonia de cierre				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	

	Mes	1				2				3				4				5				6				7				8	
O	A/S	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
1	1.1	X																													
	1.2			X																											
	1.3	X	X	X	X																										
	1.4					X																									
	1.5						X																								
	1.6							X																							
	1.7								X																						
	1.8									X																					
	1.9										X																				
	1.10											X																			
	1.11				X	X	X	X	X	X	X	X	X																		
	1.12												X	X																	
2	2.1														X																
	2.2															X	X	X	X												
	2.3															X	X	X	X												
	2.4																	X	X	X											
	2.5																			X											
	2.6																				X										
	2.7																				X										
3	3.1																					X									
	3.2																					X	X								
	3.3																						X								
	3.4																							X							
	3.5																							X							
	3.6																								X						
	3.7																								X						
	3.8																									X					
	3.9																									X					
	3.10																										X	X	X		
	3.11																										X	X	X		
4	4.1																											X	X		
	4.2																											X	X		
	4.3																													X	
	4.4																														X
	4.5																														X

Nota: Esta es la propuesta que presenta la comunidad Cartama la cual estará sujeta a ajustes.

La delegada de la ANM propone que en los espacios de relacionamiento internos tenga la finalidad de terminar de construir la ruta metodológica la idea es retomar las reuniones que se estaban realizando el año anterior. Reitera que el tema de los asesores no puede incluir honorarios, insiste en retomar lo que venían trabajando en el año 2024 y van analizando los temas relevantes aproximadamente en una o dos semanas, a mas tardar el 30 de junio de 2025, a lo que la comunidad y ANM manifiestan estar de acuerdo.

La propuesta de la comunidad para avanzar es concertar la realización de unas actividades y garantizar el buen desarrollo de la construcción de la ruta expresan que requieren el acompañamiento de un equipo asesor.

Una vez presentado un avance y propuesta de consolidación de ruta metodológica, el delegado de la DANCP expresa que no se surte la etapa de preconsulta y apertura, por lo cual se da **NO se da Apertura al Proceso Consultivo** al "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM,"

5. Varios y Conclusiones

SE DEJA CONSTANCIA QUE **NO SE SURTIÓ LA ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA EN EL MARCO DEL** "CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081)" PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM.

La reunión contó con la participación de la Gobernadora, grupo asesor e integrantes de la comunidad CARTAMA, representantes del interesado Agencia Nacional de Minería, Procuradora 5 judicial II, delegada Grupos étnicos Defensoría del Pueblo, Personero Municipal, delegados de la Gobernación, delegada de la alcaldía municipal, delegada CORPORCALDAS, titulares mineros CHG-081 (Aris Mining y titulares mineros) y delegados de la DANCP del Ministerio del Interior. Así mismo, se indica que se respetó el modelo procedimental planteado en las Directivas Presidenciales 10 de 2013 y 08 de 2020 y jurisprudencia asociada a la consulta previa, generando y garantizando el espacio de participación para la comunidad en aras de proteger su integridad étnica y cultural.

Toma la palabra un integrante de la comunidad, desea conocer cuál es el papel y la capacidad de decisión que tienen los titulares mineros, cuál es su participación, bajo que fundamento están participando en la consulta y específicamente cuales son los roles que tienen ellos, teniendo en cuenta que en la consulta previa participan, las comunidad, ejecutor POA en este caso la ANM, DANCP – Ministerio del Interior, y el Ministerio Público.

La comunidad enviará un oficio al Ministerio Público con el fin de aclarar asuntos relacionados con la conformación del comité de verificación y el seguimiento a la sentencia SU133 de 2017.

La DANCP, se compromete a responder mediante oficio al correo de la parcialidad indígena Cartama parcialidadindigenacartama@gmail.com

PROXIMA REUNIÓN:

Fecha: 26 de agosto
Hora: 09:00 a.m.
Lugar: Por definir

Se deja constancia que las partes presentes en la reunión aceptan ser notificados por medios electrónicos de las actuaciones y actos administrativos que se adelanten dentro del CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM, en los términos del artículo 56º y 65º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en las siguientes direcciones electrónicas:

Correo comunidad: parcialidadindigenacartama@gmail.com , cartamaterritorio@gmail.com
Correo Entidad: contacto@anm.gov.co, adriana.diaz@anm.gov.co , martha.amorocho@anm.gov.co

6. Lectura, aprobación y firma del Acta.

Siendo las 05:00 p.m., del día 16 del mes de junio del año 2025 y una vez leída y aprobada el acta por los asistentes, se procede a imprimir y a firmar la presente acta.

Transcriptor: María Fernanda Mayorca Giraldo / Diego Alejandro Mayorga Castaño – Gestoras- Profesionales contratistas– DANCP - Ministerio del Interior
Anexos: Convocatoria DANCP
Listado de Asistencia
Propuesta de ruta
Oficio Radicado: 20254310040401 ANM
Resolución No. VPF 1626 de 13 de junio 2025 delegación Dr. Manuel Ortega - ANM

Firmas de los responsables

ASISTENTES POR LAS COMUNIDADES CARTAMA				
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**	**Firma**
1	Sandra Elena Velásquez Sánchez	Gobernadora	Comunidad Cartama	

ASISTENTES POR LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO				
No	**NOMBRE**	**CARGO**	**REPRESENTA A**	**Firma**
1	Manuel Ortega	Asesor grupo de promoción – Delegado VPF	Agencia Nacional de Minería	
2	Laura Monguí	Contratista vicepresidencia de contratación y titulación	Agencia Nacional de Minería	
3	Adriana Díaz	Abogada - grupo socio ambiental vicepresidencia de promoción y fomento	Agencia Nacional de Minería	
4	Martha Amorocho	Profesional grupo socio ambiental vicepresidencia de promoción y fomento	Agencia Nacional de Minería	

TITULARES MINEROS				
1	Luis Alberto Castro Saldarriaga	Titular	Título minero CHG-081	
2	Maria Fernanda Montoya Ospina	Apoderada Nancy Castro	Título minero CHG-081	

Powered by CamScanner

3	Sara Henao	Abogada	Aris Mining	Sara Henao G.
4	Daniel Duran	Asesor externo consulta previa	Aris Mining	

ASISTENTES POR LAS ENTIDADES

No.	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A	Firma
1	María Fernanda Mayorca Giraldo	Gestora	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior DANCP	
2	Diego Alejandro Mayorga Castaño	Gestor	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior - DANCP	
3	Marcela Castaño Bermúdez	Delegada Pueblos Étnicos	Defensoría del Pueblo Regional Caldas	Leidy Marcela Castaño B.
4	Luz Elena Agudelo Sánchez	Procuradora 5 Judicial II Ambiental y Agraria	Procuraduría General de la Nación	
5	Tanía Echeverry Rivera	Secretaria de Empleo, Desarrollo e Innovación Delegada Gobernador	Gobernación de Caldas	— o —
6	Mauricio Henao Orozco	Jefe unidad de Minas	Secretaria de Empleo, Desarrollo e Innovación Gobernación de Caldas	— o —
7	Yurani Marcela Aguirre	Bióloga Área de Licencias Ambientales	CORPOCALDAS	Yurani Aguirre
8	Luz Dary Montoya	Secretaria de desarrollo social	Alcaldía Municipal de Marmato	
9	Alejandro García Toro	Personero Municipal	Personería Marmato	

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2023

Tema, Reunión o Actividad	REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA DEL PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM.
Responsable u organizador: Ministerio del Interior	Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP
Ciudad: Marmato, Caldas	Lugar: Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas ☒Presencial ☐ Virtual
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____	Fecha: Día 16 Mes 06 Año 2025 — Hora inicio: 09:00 a.m. — Hora final

. Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Pedro E Lengua	28332.86	no	no tengo		3148661949	Pedro L
2	Sara Nilena Colorado	1060596152.		Cabildante	Orocelo@gmail.com	3235432946	Sara Colorado
3	Carlos Augusto A.	1090236001		Autoridad	carlos.005c@gmail.com	3108303455	Carlos Augusto
4	Jhon Fredy Llanos G	4446887	Comunero	Asesor-jco	jhonfredy@hotmail.com	3175507866	
5	Miguel Angel Rivera Feller	75096010	U Caldas	Asesor	miguel.rivera@ucaldas.edu.co	3105312189	
6	Maria Alejandra Ramirez Soto	1089255473		Asesor	m.alejamove@gmail.com	3184530865	Maria Ramirez
7	Sandra Elena Uclas Suarez	24742842	Cartama	Gobernadora	Gobernadoracartama@gmail.com	3166279030	
8	Nelson Jose Galvan V.	1.193.534.982	CARTAMA	AREA TERRITORIO	CARTAMATERRITORIO@GMAIL.COM	3022916960	
9	Jenner Johan Aguirre G.	1060590685	Cartama	mando de Guardia		3184471176	
10	Diego Cecilio Vergara B.	24743176	Cartama	Mando Guardia		3216032736	Diego C B
11	Claudia P Calle	24.743.284	Cartama			3044463621	Claudia
12	María Rosario Andica	25213977	cartama				Rosario A
13	[illegible]	3399018	Cartama			3218092794	
14	Delia Elena Largo	25059807	cartama	El tejar		3122216330	Delia
15							

- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2023

Tema, Reunión o Actividad	REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA DEL PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM.				
Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP			
Ciudad: Marmato, Caldas	Lugar: Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas	☒Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicio: 09:00 a.m.
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____			Día: 16	Mes: 06	Año: 2025 / Hora final

. Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Mauricio Hoyos	75064133	Gobernación	UDM	mhoyos@caldas.	3137816317	
2	Tania Echeverri	1.060654.028	Gobernación	Sec. DEI	taniaecheverri@caldas.	3165286650	
3	Jhostan Marin Escobar	1053796515	Gobernación	Sec-SDEI	[illegible]	3127075148	
4	Yuliana Andrea Bueno Cañas	1007762091	comunera		yu	3148028676	
5	Jose Fernei Cañas Bueno	1002901130	comunero			3148028676	
6	maria Romelia Cañas	25214115	comunera				
7	maria NoElia	33991298	comunera			3008916001	
8	Jose Efrain Cañas	15927008	guardia			3147207176	
9	Flor maria Bueno	25214114	comunero			3145501285	
10	Martha Ruby	1002901113	Comunera			3107230825	
11	Rosa Elvira Cañas	25214116	Comunera			3122512409	
12	Cindy Vanesa Bueno	1002900635	Comunera		Vanesabueno[illegible]	3243327891	
13	Yamy Tatiana B	1058230188	Comunera			3232898237	
14	Luz dari Bueno C	25211960	Comunera			-	
15	Yohelice Bueno L.	1002755050	comunera			3143401172	

- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2023

Tema, Reunión o Actividad	REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA DEL PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM.
Responsable u organizador: Ministerio del Interior	Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP
Ciudad: Marmato, Caldas	Lugar: Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas
☒Presencial ☐ Virtual	Fecha: Día 16 Mes 06 Año 2025
Hora inicio: 09:00 a.m.	Hora final
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____	

. Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Luis Armando Gañan B.	1062901057	comunero			3143001772	Luis Armando
2	[illegible]	1058231160	comunero			3147901816	[illegible]
3	[illegible] Elena Gañan	24742477	Comunera			3146736241	Elena
4	Nelly Rodriguez R.	25211044	Comunidad			3206273044	Nelly
5	Dilan Rodriguez		comunidad			3206273064	[illegible]
6	Luis Eduardo Gañan	4611304	Comunero			3216930397	
7	Ingrid Johana Garcia Castro	1058230399	Comunera			3053183750	Ingrid GC
8	Marleny Castro Bueno	25214973	Comunera			3147149542	Marleny Cast
9	Melany J. Castro T.	1.060.583.833	Cabildante		Castromelanyjohanna@gmail.com	3235134215	Melany C
10	Lic Adriana Molina	1007212310	Cabildante		Lucindy.1997@gmail.com	3123896195	Adriana Molina
11	Saudia Patricia Betancur	33917618	Comunidad	comunera		3137707037	Saudia P B.
12	Esteban Gañan	1058229767	comunero		estebangananagmail.com	3205292414	
13	Blanca nuvia Giraldo	21618037	comunera			3147853752	Blanca.
14	Mz Eugenia. Osorio	24747089.	Cabildante.	Autoridad.	eugenia02016@hotmail.com	3103741028	[illegible]
15	[illegible]	1304[illegible]	Comunero				

- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco de la ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

Interior	PROCESO	PLANEACIÓN, DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y COMUNICACIONES	VERSIÓN	04
	FORMATO	LISTA DE ASISTENTES	PÁGINA	1 de 1
			FECHA VIGENCIA	20/04/2023

Tema, Reunión o Actividad	REUNIÓN DE CONSULTA PREVIA EN ETAPA DE PRECONSULTA Y APERTURA DEL PROYECTO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SU-133 (TÍTULO MINERO CHG-081) PROY-01332, ENTRE LA PARCIALIDAD INDÍGENA CARTAMA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM.				
Responsable u organizador: Ministerio del Interior		Dependencia: Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP			
Ciudad: Marmato, Caldas	Lugar: Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas	☒Presencial ☐ Virtual	Fecha		Hora inicio: 09:00 a.m.
			Día: 16	Mes: 06	Año: 2025
Tipo ☐ Comité ☐ Junta ☒ Reunión ☐ Inducción ☐ Reinducción ☐ Capacitación ☐ Actividades de bienestar ☐ Otro: ¿Cuál?_____					Hora final

. Nº	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO / ROL	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO EXTENSIÓN	FIRMA
1	Yurani Marcela Aguirre G	24.338.068	Corpocaldas	Prof. Especializ	yuraniaguirre@corpocaldas.gov.co	8841409 Ext. 244	Yurani A. G.
2	DANIEL DURAN R.	79341833	ARIS	ASESOR EXT. CP	danieldaran.r@gmail.com	3202252021	
3	Sara Henao Gonzalez	1044101210	ARIS MINING	Abogada	sarahenao@ARIS-mining.co	—"—	Sara H.
4	Manuel Ortega Castro	77190244	ANM-UP. Pronuch	Asesor	manuel.ortega@anm.gov.co	Ext 5718	
5	Adriana Diazreedo	30.233.[illegible]	ANM-VPF	Asesora	Adrianadiaz@anm.gov.co		
6	LAURA MONSUL RUEDA	1010177409	ANM - UCT	ABOGADA	LAURAMONSUL@ANM.GOV.CO		
7	Martha Amorocho	51684152	ANM- GSA	Prof especializ	martha.amorocho@anm.gov.co		
8	Luz Dary Montoya	33990958	Alcaldía	SEC D.S. Gobierno E	desarrollosocial@marmato-caldas.gov.co	3177351225	
9	W Alberto Castro Sabogal	4445849	Titular Minero	Titular Minero	mariafernandamontoyaabogada@gmail.com		Alba r A
10	Maria Fernanda Montoya O.	24.334.516	Apoderada titular	Abogada.	mariafernandamontoyaabogada@gmail.com	3148824[illegible]	
11	Claudia Zuluaga	24742814	Alcaldía	SST	claudiazuluaga1sst@gmail.com		
12	Alejandro García Toro	1054946630	Personería	Personero	personeria@marmato-caldas.gov.co		
13	Mariafernanda Mayorga G.	1018416432	DANCP.	Gestora	abogada.mfmayorga@gmail.com		
14	Marcela Castaño B.	1053845161	Defensoría del Pueblo	Delegada Grupos Étnicos	leidy.castano@defensoria.gov.co	3008726[illegible]	Marcela C.
15	Jose Elver Agudelo	.XX-10188.	PSD	Pres JAC	leoagudelo@correoherera.gov.co		

- Los datos anteriormente consignados son acogidos según la política de tratamiento y protección de datos personales en el Ministerio del Interior en el marco la ley 1581 de 2012.

Powered by CamScanner

OBJETIVO	ACCIONES	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	PARTICIPANTES	SOPORTE	PRODUCTO
1) Caracterización social (e histórica), cultural, espiritual, ambiental, económica, jurídica y territorial de Cartama.	1.1 Aprestamiento y acuerdos, así como creación de instrumentos de recolección y sistematización de la información a recolectar				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	1.2 Síntesis de la documentación ya disponible sobre la historia de la parcialidad: comunales, registros documentales e investigaciones previas. Reunión con los insumos de los antecedentes de las investigaciones, proyectos e informes que hacen parte del acervo del equipo.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe síntesis de los antecedentes. Línea de tiempo del pueblo Cartama, en términos territoriales, jurídicos, ambientales, económicos, sociales, culturales y espirituales.
	1.3 Cartografiar y recorrer los sitios relevantes por cada dimensión, así como identificar fechas y momentos claves, a partir de esta discusión orientacion del recorrido de las tres zonas territoriales de la PI Cartama, para levantar información empírica de lugares clave en la caraterización del territorio.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de la actividad y acta de compromiso. Banco de datos dgitales de audio, documentos escritos, fotografías, videos.
	1.4 Redacción y consolidación del documento de caracterizacion- Cumplimiento de informe del objetivo 1				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Documento de caracterización en las 6 dimensiones de la comunidad indígena Cartama
2) Análisis y estudios de la cesión del título CHG-081. Reconstruir cronológicamente los hechos socio- jurídicos e históricos previos y posteriores a la cesión del título.	2.1 Aprestamiento y acuerdos, así como creación de instrumentos de recolección y sistematización de la información a recolectar				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	2.2 Identificar, analizar, recopilar y sistematizar los documentos de orden jurídico e histórico complementados con la línea de tiempo realizada en el objetivo 1				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Base de datos. Línea de tiempo (tabla digitada) y recopilación documental sobre la cesión del título (base de datos) (Dar más detalles de cada soporte/producto que describa lo que allí reposa y su relación directa con el objetivo)
	2.3 Realizacion de taller pedagógico para socialización, complementación del análisis con las demás autoridades y comuneros y comuneras Cartama.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de actividad, cartografía, banco de datos dgitales de audio, documentos fotografías, videos, y relatoría de los testimonios y el desarrollo
	2.4 Consolidación del informe del objetivo 2- sintetizando la historia jurídica que ha permitido la cesión del título CHG-081 y la linea de tiempo.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe jurídico compilando el análisis colectivo de la trayectoria del título CHG-081
3) Identificar los impactos en las seis dimensiones ECONOMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES, TERRITORIALES, JURÍDICOS, SOCIALES, ESPIRITUALES (detalles y ubicaciones, así como intensidades)	3.1 Diseño metodologico de instrumentos de recolección y sistematización de impactos a identificar				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	3.2 Espacios con la comunidad indigena Cartama, para la identificacion de los impactos generados a partir de las dimenciones expuestas en el objetivo, por medio del dialogo y las experiencias de los comuneros en cada una de las tres zonas territoriales de la PI Cartama				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de recopilacion de informacion de impactos identificados por la comunidad.
	3.3 Desarrollo de recorrido por los espacios identificados en el territorio Cartama registrando con fotografía, audio (entrevistas y paisajes sonoros), video y georreferenciación satelital los sitios afectados. Esto se hará con líderes y sabedores seleccionados por la comunidad y el equipo de trabajo en cada una de las tres zonas territoriales de la PI Cartama				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de actividad. Banco de datos dgitales de audio, documentos escritos, fotografías, videos, georreferenciaciones satelitales.
	3.4 Presentacion de matriz de impactos a la comunidad para su retroalimentacion y aprobacion				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Informe de actividad. Banco de datos dgitales de audio, documentos escritos, fotografías, videos, georreferenciaciones satelitales.
	3.5 Estrategia de pretaller de socializacion y concertacion de la matriz de la identificacion de impactos (ECONOMICOS, CULTURALES, AMBIENTALES, TERRITORIALES, JURÍDICOS, SOCIALES, ESPIRITUALES)				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Todos los informes de las actividades anteriores revisados y acta de esta actividad- Matriz de identificación de impactos, constrastando la caracterización de Cartama (obj 1) con las disposiciones estatales (obj 2) Debe incluir ya borradores de las medidas de manejo
	3.6 Encuentro entre Comunidad y ejecutor para socializacion y concertacion de la matriz de la identificacion de impactos y propuestas de medidas de manejo				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Matriz de impactos consolidada y concertada.
	4.1 Encuentros de analisis de impactos identificados para encontrar posibles medidas de manejo, con orientacion de los Tamaras, autoridades y comunidad				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.

4) Formular medidas de manejo de los impactos y mecanismos de mitigación de impactos.	4.2 Formulacion de matriz de medidas de manejo según orientacion de los tamara, autoridades y comunidad.				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Formatos de los instrumentos y los informes, así como un acta de la reunión con los acuerdos.
	4.3 Analisis, concertacion y retroalimentacion de medidas de manejo, con la comunidad indigena Cartama				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Propuesta de mecanismos de mitigación modo de cumplimiento de cada medida con costos, tiempos (aproximados) y modos de seguimiento
	4.4 Presentacion y concertacion de matriz de medidas de manejo entre la Comunidad Indigena Cartama y ejecutor POA				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Matriz de medidas de manejo consolidada y concertada.
5) Protocolización de acuerdos y seguimiento.	5.1 Encuentro comunidad, ejecutor Poa, Dancp con el objetivo de protocolizar acuerdos y cronograma de seguimiento				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	Acta de protocolizacion de acuerdos y seguimiento.
	5.2 Ceremonia de cierre				Acta de actividad, listado de asistencia, registro audio visual	

(Bogotá D.C.), 12-06-2025 15:24 PM

Doctora
Amelia Rocío Cotes Cortés
Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
Ministerio del Interior
servicioalciudadano@mininterior.gov.co – amelia.cotes@mininterior.gov.co
Carrera 8 No. 12B-31 Ed. Bancol
Bogotá D.C

Asunto: Reiteración de solicitud de información sobre organizaciones de base de comunidades negras del municipio de Marmato (Caldas)

Ref. Consulta previa adelantada en cumplimiento de la sentencia SU-133 de 2017

Respetada doctora Amelia Rocío.

De manera atenta me permito informarle que mediante comunicación con número de radicado ANM 20244310028861 del **4 de septiembre de 2024**, enviado mediante correo electrónico de esa misma fecha, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Dirección que usted lidera, la siguiente información relacionada con las organizaciones de base de comunidades negras del municipio de Marmato (Caldas):

> *"(...) En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería viene adelantando a través del Grupo Socio Ambiental, un ejercicio de diálogo y relacionamiento previo con estas organizaciones, pasos previos a la instalación de la etapa de preconsulta, razón por la cual se requiere contar con información básica sobre las actividades a las que se dedican estas organizaciones, su estructura interna, miembros, representante legal, entre otros datos.*
>
> *"En ese sentido, de manera atenta solicito remitir a esta Agencia, la siguiente información:*
>
> *"1. Copia digital o física del acta de constitución de la organización.*
> *2. Copia digital o física de los estatutos.*
> *3. Acta de designación democrática de los miembros de la estructura interna de la*
> *organización, donde consten los nombres completos.*
> *4. Indicar si la organización se encuentra activa.*
>
> *"(...)"*

Esta solicitud fue reiterada mediante correos electrónicos del **9 de diciembre de 2024** y **2 de febrero de 2025**. Ante al falta de respuesta, a través de correo electrónico del **10 de febrero de 2025**, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Subdirección de Gestión de Consulta Previa colaboración para gestionar internamente, la respuesta a nuestro requerimiento, así:

> *"Como informé en la reunión del pasado 24 de enero, en el marco del proceso de consulta previa adelantado en cumplimiento de la sentencia SU-133 de 2017, desde el mes de septiembre de 2024 esta Agencia solicitó a la Dirección de Asuntos para Comunidades NARP del Ministerio del Interior, información relativa a las organizaciones de base de comunidades negras del municipio de Marmato, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.*
>
> *"En ese sentido y considerando la importancia de la información solicitada, de manera atenta solicito que, a través de la Autoridad de Consulta Previa, se pueda requerir a la mencionada Dirección, con el fin de que se atienda una petición que fue realizada hace cinco meses.*
>
> *"Cabe señalar que desde la Agencia se ha reiterado la solicitud sin que esto haya rendido fruto alguno."*

En atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión de Consulta Previa mediante memorando 025-3-002424-007183 Id: 491631 del **13 de febrero de 2025** de 2025, dio traslado por competencia de la solicitud a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, reiterando la importancia de la información, en los siguientes términos:

> *"En virtud de los anterior, solicitamos formalmente dar respuesta a dicha solicitud y remitir la información requerida a la Agencia Nacional de Minería, con copia a esta Dirección, dado que es fundamental para iniciar el proceso consultivo en cumplimiento de la Sentencia SU- 133 de 2017 de la Corte Constitucional."*

Así mismo, la Subdirección de Gestión de Consulta Previa mediante comunicación número 2025-2-002424-004112 Id: 495092, convocó a reunión preparatoria de las reuniones que serían realizadas en el municipio de Marmato con las organizaciones de base de comunidades negras durante los días 11 y 13 de marzo de 2025. De acuerdo con el acta levantada de la reunión, uno de los temas abordados fue precisamente la falta de respuesta de la DACNARP a la solicitud elevada por la Agencia Nacional de Minería, como consecuencia de ello, quedó establecido el siguiente compromiso a cargo de los funcionarios Erika Solórzano Mosquera y Guillermo Padilla Cruz:

> *"Teniendo en cuenta la información suministrada por el delegado DANCP a los delegados de DACNARP, estos últimos se comprometen a enviar la*

información de las seis organizaciones de base antes de la reunión de preconsulta y apertura del 13 de marzo 2025."

Dicho compromiso no fue cumplido por los mencionados funcionarios, esta situación lamentablemente generó que la reunión en etapa de preconsulta y apertura no pudiera ni siquiera ser instalada pues no fue posible corroborar que las personas que se presentaron en nombre de las organizaciones de base de comunidades negras del municipio de Marmato fueran sus legítimos representantes.

Esto no solo repercute negativamente en la garantía del derecho a la consulta previa, sino que además extiende injustificadamente la duración del proceso de consulta, eleva los costos logísticos de la consulta y se desaprovechan recursos públicos representados en el valor de las comisiones de servicio, gastos de tiquetes aéreos y/o transporte terrestre de las funcionarias y contratistas que se desplazaron en esa oportunidad al municipio de Marmato, en representación de la Agencia Nacional de Minería, de la Subdirección de Gestión de Consulta Previa, de la Defensoría del Pueblo, de la Procuraduría General de la Nación y de la Gobernación de Caldas.

Ante dicha situación, el **20 de marzo de 2025** la Procuraduría 5 Judicial de Manizales, envía al Ministerio del Interior, un requerimiento sobre el cumplimiento de la sentencia SU-133 de 2017, en el que indica que las reuniones de preconsulta no pudieron realizarse debido a problemas de información, falta de claridad sobre la representación de las comunidades y ausencia de las direcciones del Ministerio del Interior competentes y por lo anterior solicita a las direcciones involucradas que resuelvan las peticiones pendientes, atiendan los compromisos adquiridos, participen en las reuniones y agilicen el proceso de consulta previa.

En atención a este requerimiento del Ministerio Público, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Interior, mediante memorando 2025-3-001200-010365 Id: 511434 del **21 de marzo de 2025**, instó a la Dirección de Asuntos para Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para dar respuesta a los requerimientos realizados por la Procuraduría 5 Judicial de Manizales, en relación con la comunidad indígena Cartama y las Organizaciones de Base de Comunidades Negras de Marmato. Así mismo, las convocó a reunión para abordar el asunto abordado por el Ministerio Público en su misiva.

De acuerdo con el acta de dicha reunión, realizada el **26 de marzo de 2025**, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se comprometió a lo siguiente:

- *Resolver las peticiones de inscripción de las organizaciones de base afrodescendientes en Marmato (Plazo: 2 de abril de 2025).*
- *Remitir correo electrónico con la dirección institucional para recibir notificaciones de convocatorias a reuniones de preconsulta y consulta.*
- *Remitir comunicado que garantice su participación en las reuniones a las que sea convocada desde DCP.*

Mediante memorando número 2025-3-002201-011229 Id: 517236 del **2 de abril de 2025**, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, atendió los antedichos compromisos, para lo cual remitió la información de las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, relacionada con su estado y sus representantes legales, así:

- Asociación de base Afrodescendiente Fundación Artística y Cultural son de Oro.
- Asociación de Bienestar Social Marmato "Asobismar"
- Asociación Amigos del Llano.
- Organización Junta de Acción Comunal Central Urbana de Marmato: Enviaron correo a Eduar Arizala con subsanación, no tenemos acceso a esta información. Por lo tanto, deben radicar a servicioalciudadano@mininterior.gov.co
- Organización Subdirectiva EDUCAL – Marmato: Se envió requerimiento a la representante legal desde el correo de irma.estupinan@mininteior.gov.co del cual no se ha obtenido respuesta. ASOJAMAR – Asociación de mineros de Marmato: Claridad a que Organización hacen referencia.

Como soporte de lo anterior, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, aportó los siguientes documentos:

1. Oficio con número 2025-2-002204-010553 Id: 516880 de fecha 02-04-2025, mediante el cual la DACNARP solicitó a la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL LLANO "AMDELL", para que proceda a realizar la actualización de la información Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas Organizaciones de Base de organización de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el entendido que a través de la Resolución No.674 del 03 de julio de 2018 se **decretó la suspensión** de la Organización en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones De Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Lo anterior, al no dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.5.1.1.17 del Decreto 1066 de 2015.

2. Oficio con número de radicado 2025-2-002204-010555 Id: 516883, de fecha 02-04-2025, mediante el cual la DACNARP **certificó** que en la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de esta Dirección, se constató que la Organización de Base ASOCIACIÓN DE BASE AFRODESCENDIENTE FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL SON DE ORO, localizada en el municipio de Marmato, departamento de Caldas, se encuentra inscrita mediante la Resolución Número 15 del 22 de febrero de 2017 y figura como Representante Legal RICARDO EMILIO ALVAREZ ACOSTA con identificación cédula de ciudadanía No. 4.445.931, correo electrónico: Acosta140@hotmail.com.

3. Oficio con número de radicado 2025-2-002204-010520 Id: 516735 de Fecha: 02-04-2025, mediante el cual la DACNARP, **certificó** que en la base de datos del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como los archivos físicos y magnéticos de esa Dirección, se constató que la Organización de Base ASOCIACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DE MARMATO “ASOBISMAR”, localizada en el municipio de Marmato, departamento de Caldas, se encuentra inscrita mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 141 del 15 de julio de 2020 y figura como Representante Legal FLOR MARÍA PIEDRAHITA CASTRO con identificación cédula de ciudadanía No. 24.741.824, teléfono: 3116035550 y correo electrónico:asobismar2016@gmail.com.

4. Correo del 26 de marzo de 2025, mediante el cual la DACNARP requiere a la ORGANIZACIÓN SUBDIRECTIVA EDUCAL remisión de documentos para proceder a **la actualización de información** en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras:

- Acta de elección de la junta vigente de acuerdo con lo establecido en sus estatutos
- Certificado de cámara de comercio con información actualizada
- Formulario de actualización
- Plan de actividades de la vigencia

1. Correo del 5 de septiembre de 2024, mediante el cual la representante legal de la Junta de Acción Comunal Central, envío los documentos requeridos por la DACNARP para realizar la actualización del Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones

Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En conclusión, el estado de las organizaciones es el siguiente:

ORGANIZACIÓN	ESTADO
Asociación de base Afrodescendiente Fundación Artística y Cultural son de Oro.	**Activa**, la DACNARP certificó que se encuentra registrada
Asociación de Bienestar Social Marmato "Asobismar"	**Activa**, la DACNARP certificó que se encuentra registrada
Asociación Amigos del Llano.	**Suspendida** mediante Resolución No.674 del 03 de julio de 2018.
Organización Junta de Acción Comunal Central Urbana de Marmato	Aportó documentos para la actualización a un correo al cual no se tiene acceso, deben volver a radicar, no se ve el oficio dirigido a la organización.
Organización Subdirectiva EDUCAL	**No actualizó información**, la DACNARP requirió a la organización el 26 de marzo de 2025
ASOJAMAR – Asociación de mineros de Marmato	Se solicitó **aclarar nombre** de la organización, DANCP debe cumplir este requerimiento.

Mediante comunicación con radicado 2025-2-002424-019281 Id: 548003, de fecha 29 de mayo de 2025 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa convocó a la segunda sesión del espacio técnico en cumplimiento del compromiso 2.4 del Acuerdo por la formalización y la regularización minera tradicional y ancestral. Así mismo, mediante comunicación número 2025-2-002424-019171 Id: 547740 a reunión de Consulta Previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto denominado "Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017".

Estas reuniones se llevarán a cabo el 18 y 19 de junio de 2025, por lo cual es necesario que la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras suministre la información del estado y representación legal de la Organización Subdirectiva EDUCAL, Asociación Amigos del Llano, Organización Junta de Acción Comunal Central Urbana de Marmato, ASOJAMAR – Asociación de mineros de Marmato. De igual manera, es importante que se aporte la información solicitada por la Agencia Nacional de Minería el 4 de septiembre de 2024, la cual, a la fecha, no ha sido allegada:

1. Copia digital o física del acta de constitución de la organización.
2. Copia digital o física de los estatutos.

3. Acta de designación democrática de los miembros de la estructura interna de la organización, donde consten los nombres completos.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente solicito que se allegue a esta Agencia, la información requerida, o en su defecto, se remita a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con destino al expediente de la consulta adelantada en cumplimiento de la sentencia SU-133 de 2017.

Atentamente,

Ana Alicia Zapata Rodríguez
Coordinadora Grupo Socioambiental
Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero
Agencia Nacional de Minería

Anexos: Sin anexos

Copia: Subdirección de Gestión de Consulta Previa – wilson.gallardo@mininterior.gov.co diego.mayorga@mininterior.gov.co
Elaboró: Adriana Lucía Díaz Veloza – Abog. Contratista GSA
Revisó: Martha Amorocho – Gestor T1 11 GSA
Fecha de elaboración: 12-06-2025 15:24 PM.
Número de radicado que responde: NA
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: PQRS 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO VPF - 1626 DE 13 JUN 2025

"Por la cual se delega la participación de reuniones de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura del proyecto Cumplimiento de la Sentencia SU-133 (Título Minero CHG-081) PROY-01332"

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto-Ley 4134 de 2011, la Ley 489 de 1998, la Resolución 763 de 30 de octubre de 2024 de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

Que mediante sentencia SU-133 de 2017 proferida por la Corte Constitucional, se amparó el derecho fundamental de los habitantes del municipio de Marmato y el de los mineros tradicionales del municipio a participar en el proceso mediante el cual identificarán los impactos que se derivaron de la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081 y acordarán la adopción de las medidas encaminadas a salvaguardar su derecho a ejecutar labores de exploración y explotación minera en la parte alta del cerro El Burro.

Que el numeral octavo de la mencionada sentencia, ordenó la realización de un proceso de consulta previa con la comunidad indígena Cartama, la organización ASOJOMAR y las demás organizaciones de base de comunidades negras del municipio Marmato, con el fin de identificar los impactos y establecer las medidas de manejo de los impactos derivados de la autorización de la cesión de los derechos derivados del título minero CHG-081, en los siguientes términos:

> *"**OCTAVO. ORDENAR** al Ministerio del Interior que dentro del mes siguiente a la fecha de la divulgación de los informes referidos en los numerales cuarto, quinto y sexto de la parte resolutiva de esta decisión, convoque a la comunidad indígena Cartama, a Asojomar y a las demás organizaciones de comunidades negras que se consideren afectadas por los asuntos objeto de debate a participar, a través de sus autoridades representativas, en el proceso de consulta previa de los impactos generados por la autorización de las cesiones de los derechos mineros emanados del título CHG-081, ubicado en la parte alta del cerro El Burro de Marmato, Caldas, y de las medidas encaminadas a salvaguardar el derecho de las comunidades indígenas y afrocolombianas de ese municipio a ejecutar labores mineras en la zona para garantizar su subsistencia, a través de emprendimientos autónomos de pequeña minería.*
>
> *La convocatoria deberá indicar de forma precisa la fecha, la hora y el lugar en el que se realizará la etapa de preconsulta, esto es, del espacio de acercamiento en el que las comunidades y el Estado definirán el cronograma y los parámetros del desarrollo del proceso, en atención a las particularidades de la medida objeto de consulta y de las comunidades y entidades que intervendrán en él. El cronograma, esos parámetros y los avances y acuerdos que se vayan alcanzando en el*

curso del proceso deberán conservarse a disposición de los interesados y publicarse en el vínculo que la Gobernación de Caldas habilitará para el efecto".

Que mediante oficios 2025-2-002424-018539 del 26 de mayo de 2025 y 2025-2-002424-019171 del 28 de mayo de 2025 el Coordinador del Grupo Minería e Hidrocarburos de la Subdirección de Gestión de la Dirección e la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, realizó la convocatoria a reunión de Consulta Previa en etapa de Preconsulta y Apertura del proyecto Cumplimiento de la Sentencia SU-133 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, entre la Parcialidad Indígena Cartama; así como con las expresiones y formas organizaciones de las comunidades afrodescendientes de Marmato, Caldas y la Agencia Nacional de Minería, ANM.

Que, de acuerdo con los oficios mencionados de convocatoria para la consulta previa enviados por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, las reuniones de Consulta Previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto denominado Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, se realizarán los siguientes días:

1. 16 de junio de 2025 a las 9:00 A.M en la Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas. (Parcialidad Indígena Cartama).
2. 18 de junio de 2025 a las 9:00 AM en Casa de La Cultura – sector El Llano -Marmato, Caldas. (expresiones y formas organizaciones de las comunidades afrodescendientes).

Que a las mencionadas reuniones se convocó al Presidente de la Agencia Nacional de Minería, sin embargo, el artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011, modificado por el artículo 4 del decreto 1681 de 2020 asignó en los términos del numeral 11 a la Vicepresidencia de Promoción Fomento, la siguiente función:

"11. Adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para agotar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos de consulta previa, de conformidad con la ley y los lineamientos jurisprudenciales vigentes".

Que, de conformidad con la citada norma se considera que atendiendo a la función asignada, le corresponde a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, atender las gestiones relacionadas con el proceso de consuta previa, como la de asistir a las convocatorias realizadas por la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, Ministerio del Interior, denominado Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017 (Título Minero CHG-081) PROY-01332.

Que mediante memorando 20251200294873 del 23 de mayo de 2025, la Oficina Asesora jurídica de la Agencia Nacional de Minería emitió concepto

frente a la competencia de la autoridad minera para participar en procesos de consulta previa, en el cual consideró que: *"Como se observa en las normas citadas, si bien en principio la función general de la ANM, consistente en apoyar la realización de los procesos de consulta previa, recaía en el Presidente de la entidad (bajo el entendimiento de que las funciones que no están expresamente asignadas a otra dependencia o unidad dentro de una entidad pública corresponden al representante legal de la entidad), con la modificación del Decreto-Ley 4134 de 2011 introducida por el Decreto 1681 de 2020, la función de adelantar las gestiones necesarias para agotar los procesos de consulta previa fue asignada a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, quien por competencia ahora es responsable de acompañar este proceso en sus diferentes etapas".*

Que, así mismo, en los términos del concepto citado la Oficina Asesora Jurídica concluye que la Vicepresidencia de Promoción y Fomento es la dependencia competente para llevar a cabo los procesos consultivos, suscribir acuerdos en el marco de la consulta previa y asumir los compromisos adquiridos con las comunidades étnicas, garantizando el cumplimiento efectivo de los mismos en representación de la Agencia Nacional de Minería (ANM), dentro del marco de los procesos de consulta previa.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativasde las entidades públicas a transferir el ejercicio de sus funciones a los empleados públicos de su respectiva entidad que ostenten cargos en los niveles directivo y asesor.

Que teniendo en cuenta que en los términos del numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 4134 de 2011, se asigna a la Vicepresidente de Promoción y Fomento la función de adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para agotar los procesos de consulta previa, se encuentra facultada para delegar la participación de la Agencia Nacional de Minería en estos procesos.

Que, en atención a lo anterior, la Vicepresidente de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería está facultada para delegar en el nivel asesor la participación en las sesiones de Consulta Previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto denominado Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, se realizarán los siguientes días:

1. 16 de junio de 2025 a las 9:00 A.M en la Comunidad de Jiménez bajo Kioskode Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas. (Parcialidad Indígena Cartama).
2. 18 de junio de 2025 a las 9:00 AM en Casa de La Cultura – sector El Llano -Marmato, Caldas. (expresiones y formas organizaciones de las comunidades afrodescendientes).

Que el cargo Experto Código G3 Grado 07 ubicado en el Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería es del nivel asesor en los términos de la Resolución 151 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar a MANUEL AGUSTÍN ORTEGA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.190.244, titular del empleo denominado Experto Código G3 Grado 07 perteneciente al Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, su participación en las sesiones de Consulta Previa en etapa de preconsulta y apertura del proyecto denominado Cumplimiento de la Sentencia SU-133 del 2017 (Título Minero CHG-081) PROY-01332, que se realizarán en las siguientes fechas:

1. 16 de junio de 2025 a las 9:00 A.M en la Comunidad de Jiménez bajo Kiosko de Miriam, lugar La Cancha – Marmato, Caldas. (Parcialidad Indígena Cartama).
2. 18 de junio de 2025 a las 9:00 AM en Casa de La Cultura – sector El Llano -Marmato, Caldas. (expresiones y formas organizaciones de las comunidades afrodescendientes).

ARTÍCULO 2.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de junio de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA CAMILA RAMOS DIAZ

VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Elaboró: Monica Maria Muñoz Buitrago
Revisó: Manuel Agustin Ortega Castro
Aprobó: